

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



TOMO CXXXVIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 28 de Noviembre de 2005

Núm. 49

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Núm. 38.- Que aprueba las cuentas públicas municipales de: Actopan, Cardonal, Epazoyucan, Huasca de Ocampo, Huehuetla, La Misión, Lolotla, San Agustín Tlaxiaca, San Felipe Orizatlán, Tepehuacán de Guerrero, Tezontepec de Aldama, Tizayuca, Zapotlán de Juárez y Zimapán, Hidalgo, correspondientes al ejercicio Fiscal de 2004.

Págs. 2 - 8

Decreto Núm. 39.- Que ratifica el nombramiento del C. Lic. Alejandro Delfino Straffon Ortiz, como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, por un nuevo período de cuatro años.

Págs. 9 - 11

Decreto Núm. 40.- Que aprueba el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, para el año 2005.

Págs. 12 - 16

Decreto Núm. 41.- Que reforma y deroga diversas disposiciones al Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el año 2005.

Págs. 17 - 23

Decreto Gubernamental.- Que reforma al diverso que crea, reconoce y confirma el Consejo de Administración del Parque Nacional El Chico.

Págs. 24 - 25

Acuerdo Gubernamental.- Que crea el Centro Estatal de Lenguas y Culturas Indígenas.

Págs. 26 - 31

Acuerdo Gubernamental.- Que establece la función rectora y normativa de las Dependencias Globalizadoras y de las Coordinadoras de Sector de la Administración Pública Estatal, así como la integración sectorial de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, a efecto de que sus relaciones con el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, se realicen a través de la Secretaría que se determina.

Págs. 32 - 36

Gobierno del Estado de Hidalgo Secretaría de Finanzas.- Acuerdo mediante el cual se condonan los recargos y actualización causados por el pago extemporáneo del Impuesto Estatal sobre Tenencias de Vehículos, de los derechos de movimientos al Padrón Vehicular del Estado, así como los generados por el Impuesto Adicional para la Construcción de Carreteras, Sosténimiento de la Asistencia Pública y del Hospital del Niño DIF del Estado, relativos al ejercicio fiscal de 2005 y anteriores, siempre y cuando los contribuyentes sujetos a estas contribuciones, realicen el pago respectivo en el período comprendido del 28 de noviembre al día 23 de diciembre del año en curso.

Págs. 37 - 38

Acuerdo por el que se crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Huehuetla, Hidalgo.

Págs. 39 - 45

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 46 - 72



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

**MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE LA LIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

DECRETO NUM. 38

**QUE APRUEBA LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE:
ACTOPAN, CARDONAL, EPAZOYUCAN, HUASCA DE OCAMPO,
HUEHUETLA, LA MISION, LOLOTLA, SAN AGUSTIN TLAXIACA, SAN
FELIPE ORIZATLAN, TEPEHUACAN DE GUERRERO, TEZONTEPEC
DE ALDAMA, TIZAYUCA, ZAPOTLAN DE JUAREZ Y ZIMAPAN,
HIDALGO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 2004.**

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 56 FRACCION XXV DE LA
CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y 1º Y
17 DE LA LEY ORGANICA DE LA CONTADURIA GENERAL DEL ESTADO;
DECRETA:

ANTECEDENTES

- I.- EN SESION ORDINARIA DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, FUE TURNADO A LA COMISION QUE SUSCRIBE, EL OFICIO NUMERO 1467 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005, ENVIADO POR EL CONTADOR PUBLICO QUINTIN HIDALGO HERNANDEZ, AUDITOR SUPERIOR DEL ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON EL CUAL ENVIA EL EXPEDIENTE INTEGRADO CON LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE LOS MUNICIPIOS DE: ACTOPAN, CARDONAL, HUASCA DE OCAMPO, HUEHUETLA, LA MISION, LOLOTLA, TEZONTEPEC DE ALDAMA, TIZAYUCA Y ZAPOTLAN DE JUAREZ, HIDALGO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2004, ASI COMO LOS INFORMES SOBRE LA REVISION DE LAS MISMAS, EL CUAL FUE REGISTRADO EN EL LIBRO DE GOBIERNO, BAJO EL NUMERO 021/2005.
- II.- EN SESION ORDINARIA DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, FUE TURNADO A LA COMISION QUE SUSCRIBE, EL OFICIO NUMERO 1543 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2005, ENVIADO POR EL CONTADOR PUBLICO QUINTIN HIDALGO HERNANDEZ, AUDITOR SUPERIOR DEL ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON EL CUAL ENVIA EL EXPEDIENTE INTEGRADO CON LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE LOS MUNICIPIOS DE: CHILCUAUTLA, EPAZOYUCAN, HUEJUTLA DE REYES, MIXQUIAHUALA DE

JUAREZ, PISAFLORES, SAN AGUSTIN TLAXIACA, SAN FELIPE ORIZATLAN, SANTIAGO TULANTEPEC, TASQUILLO, TEPEHUACAN DE GUERRERO, TIANGUISTENGO, TLAHUILTEPA, TLAXCOAPAN, TULA DE ALLENDE Y ZIMAPAN, HGO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2004, ASI COMO LOS INFORMES SOBRE LA REVISION DE LAS MISMAS, ASUNTO QUE FUE REGISTRADO EN EL LIBRO DE GOBIERNO, BAJO EL NUMERO 022/2005.

- III.- DE LOS EXPEDIENTES CONFORMADOS CON LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES Y LOS INFORMES DERIVADOS DEL PROCESO DE FISCALIZACION REALIZADO POR ESE ORGANO TECNICO SE DESPRENDE QUE LOS AYUNTAMIENTOS DE: ACTOPAN, CARDONAL, EPAZOYUCAN, HUASCA DE OCAMPO, HUEHUETLA, LA MISION, LOLOTLA, SAN AGUSTIN TLAXIACA, SAN FELIPE ORIZATLAN, TEPEHUACAN DE GUERRERO, TEZONTEPEC DE ALDAMA, TIZAYUCA, ZAPOTLAN DE JUAREZ Y ZIMAPAN, HIDALGO, DIERON CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 56 FRACCION XVII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 49 FRACCION IX DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, RINDIENDO EN TIEMPO Y FORMA A ESTE CONGRESO DEL ESTADO, LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 2004, INCLUYENDO LOS RESULTADOS DE LA GESTION FINANCIERA Y DE LA ACCION MUNICIPAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004.
- IV.- CON FECHA 29 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, LA COMISION INSPECTORA DEL ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NUMERO CI/015/05, INSTRUYO AL ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR, PARA QUE AMPLIARA EL ALCANCE Y ANALISIS DE LAS CUENTAS PUBLICAS DE LOS MUNICIPIOS CUYAS CUENTAS QUEDARON PENDIENTES DE APROBAR DURANTE EL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, SOLICITANDO LA CORRECCION, COMPLEMENTACION Y SOLVENTACION DE LAS OBSERVACIONES VIGENTES, TENIENDO COMO FECHA LIMITE PARA ELLO EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2005.
- V.- QUE LOS AYUNTAMIENTOS DE: CHILCUAUTLA, HUEJUTLA DE REYES, MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, PISAFLORES, SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, TASQUILLO, TIANGUISTENGO, TLAHUILTEPA, TLAXCOAPAN Y TULA DE ALLENDE, HIDALGO, PRESENTAN DIVERSAS IRREGULARIDADES Y A LA FECHA, NO HAN SIDO SOLVENTADAS LAS OBSERVACIONES HECHAS POR EL ORGANO DE FISCALIZACION.
- VI.- QUE LA COMISION QUE SUSCRIBE, ATENTO A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 78 FRACCION III 80, 86 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO, RECIBIO PARA SU ESTUDIO, ANALISIS Y DICTAMEN, LA DOCUMENTACION RESPECTIVA DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE 2004, ASI COMO LOS INFORMES SOBRE LA REVISION DE LAS MISMAS; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 56 FRACCION XXXI, FACULTA AL CONGRESO DEL ESTADO A: REVISAR Y FISCALIZAR LAS CUENTAS PUBLICAS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.

SEGUNDO.- QUE EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 7 FRACCIONES I Y II, 17 Y 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA CONTADURIA GENERAL

DEL ESTADO, EL ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO EFECTUO LA REVISION Y FISCALIZACION DE LA CUENTA PUBLICA DE LOS MUNICIPIOS DE: ACTOPAN, CARDONAL, EPAZOYUCAN, HUASCA DE OCAMPO, HUEHUETLA, LA MISION, LOLOTLA, SAN AGUSTIN TLAXIACA, SAN FELIPE ORIZATLAN, TEPEHUACAN DE GUERRERO, TEZONTEPEC DE ALDAMA, TIZAYUCA, ZAPOTLAN DE JUAREZ Y ZIMAPAN, HIDALGO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2004.

TERCERO.- DURANTE EL PROCESO DE INTEGRACION DEL PRESENTE DICTAMEN, SE REALIZARON Y COORDINARON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- I.- OBSERVANCIA DE LAS NORMAS JURIDICAS.
- II.- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2004.
- III.- ANALISIS DE LOS RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS CONTENIDOS EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004.
- IV.- RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES.
- V.- ANALISIS DE LA INTEGRACION DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, DURANTE EL EJERCICIO 2004.
- VI.- RESULTADO DE LA REVISION DE LAS HACIENDAS MUNICIPALES.

I.- LA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS JURIDICAS.

EL ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1º, 7º Y 17 DE SU LEY ORGANICA, REALIZO UNA REVISION LEGAL, QUE IMPLICO EL ESTUDIO Y ANALISIS DE LA DOCUMENTACION E INFORMACION RELATIVA A LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE 2004, VERIFICANDO QUE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES ACTUARON CON APEGO A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y CUMPLIERON CON LOS PRINCIPIOS BASICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

DE LO EXPUESTO EN LOS INFORMES SOBRE LA REVISION DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES PARA 2004, SE DESPRENDE QUE EN TERMINOS GENERALES, LOS AYUNTAMIENTOS AJUSTARON SU ACTUACION A LO SEÑALADO POR LA LEY.

II.- CUMPLIMIENTO DE NORMAS ESTABLECIDAS EN LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2004.

EN RELACION AL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS CONTENIDOS EN LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA 2004, EL ORGANO TECNICO DE FISCALIZACION DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, REALIZO LA VERIFICACION DE LA INFORMACION CONTENIDA EN LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES PARA 2004, A TRAVES DE LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- VERIFICO QUE LOS INGRESOS SE HAYAN PERCIBIDO EN LOS TERMINOS, MONTOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS.

- VERIFICO QUE LA CLASIFICACION DE CADA INGRESO FUERA CORRECTO.
- VERIFICO QUE LOS RECIBOS OFICIALES EXPEDIDOS CUMPLIERAN CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS RESPECTIVOS.
- VERIFICO QUE LOS PADRONES DE CONTRIBUYENTES SE ENCONTRARAN ACTUALIZADOS.
- EN GENERAL EVALUO SI SE OBSERVARON LAS LEYES FISCALES MUNICIPALES EN MATERIA DE INGRESOS.

DE LOS INFORMES DE LA REVISION DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE 2004, SE DERIVA QUE EN GENERAL LOS AYUNTAMIENTOS OBTUVIERON SUS INGRESOS CON BASE EN LOS CRITERIOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE; QUE OBSERVARON LA POLITICA TRIBUTARIA ESTABLECIDA PARA DICHO EJERCICIO, LO CUAL LES PERMITIO RECAUDAR LOS RECURSOS FINANCIEROS, QUE CONTRIBUYERON A ATENDER LOS COMPROMISOS QUE DEMANDA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LOS HIDALGUENSES. DESTACANDOSE QUE NO SE ESTABLECIERON IMPUESTOS O GRAVAMENES NUEVOS.

III.- ANALISIS DE LOS RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS CONTENIDOS EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2004.

EN RELACION AL APEGO DE LOS AYUNTAMIENTOS A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004, EL ORGANO DE FISCALIZACION, REALIZO LA REVISION DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES EN BASE A LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- SE GLOSO Y VERIFICO LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA ORIGINAL DE LOS SIGUIENTES CAPITULOS: SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES Y SUMINISTROS, SERVICIOS GENERALES, TRANSFERENCIAS Y OBRAS PUBLICAS;
- SE VERIFICO QUE LAS ESTRUCTURAS OCUPACIONALES SE AJUSTEN AL NUMERO DE PLAZAS AUTORIZADAS EN EL PRESUPUESTO;
- SE VERIFICO QUE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA CUMPLIERA CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y LEGALES RESPECTIVOS;
- SE VERIFICO QUE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO CONTABLE, SE OBSERVARAN PUNTUALMENTE.
- SE VERIFICO QUE TODA EROGACION SE HAYA REALIZADO EN BASE AL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y CONSECUENTEMENTE AL PROGRAMA DE TRABAJO;

COMO RESULTADO DE LA REVISION, SE DETERMINO QUE, EN TERMINOS GENERALES, LOS AYUNTAMIENTOS SE APEGARON A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, AL CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A: LA SUJECION DE CALENDARIOS DE GASTO; LA EJECUCION OPORTUNA DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS; LA CONCENTRACION DE LOS RECURSOS TRIBUTARIOS EN LAS TESORERIAS MUNICIPALES Y APEGO A LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL.

LO ANTERIOR, CONTRIBUYO A MANTENER LAS FINANZAS MUNICIPALES PUBLICAS SANAS, AL NO HABER CONTRATADO DEUDA PUBLICA DE MANERA DIRECTA, LOGRANDO UN EQUILIBRIO RAZONABLE ENTRE LOS INGRESOS Y LOS EGRESOS, EN SU MAYORIA Y LOS QUE CONTRATARON DEUDA PUBLICA, ESTA FUE AUTORIZADA POR ESTA SOBERANIA, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE DEUDA PUBLICA DEL ESTADO.

IV.- LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA, DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES.

EN EL INFORME DEL ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE CONSIGNO QUE PARA EVALUAR LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO DEL GASTO Y EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FISCALES, SE VERIFICO QUE LOS MUNICIPIOS CUMPLIERAN CON LAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA Y QUE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA REUNIERA EN TERMINOS GENERALES, LOS REQUISITOS FISCALES, TAL COMO LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 29 Y 29A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

DEL ANALISIS Y EVALUACION EFECTUADOS, SE DESPRENDE QUE, EN TERMINOS GENERALES, LA RAZONABILIDAD DEL GASTO REALIZADO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, FUERON OBSERVADOS POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS, TODA VEZ QUE LOS RECURSOS SE EROGARON DE CONFORMIDAD CON LA ESTRUCTURA PROGRAMATICA Y PRESUPUESTAL, CONTENIDA EN LOS PRINCIPALES INSTRUMENTOS DE PLANEACION.

V.- ANALISIS SOBRE LA INTEGRACION DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DURANTE EL EJERCICIO 2004.

EN MATERIA PATRIMONIAL, EL ORGANO DE FISCALIZACION, VERIFICO QUE LOS AYUNTAMIENTOS MEJORARAN SUSTANCIALMENTE LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD ESPECIALMENTE EN LO RELATIVO A:

- EFECTUAR REVISIONES PERIODICAS PARA VERIFICAR FISICA Y DOCUMENTALMENTE SU EXISTENCIA.
- REVISAR PERIODICAMENTE LOS EXPEDIENTES PARA VERIFICAR QUE ESTEN ADECUADAMENTE INTEGRADOS.
- VERIFICAR SI SE CUMPLIO CON LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES PARA SU ADQUISICION.
- VERIFICAR EL ADECUADO MANEJO DEL CATALOGO DEL PATRIMONIO, ASI COMO SU REGISTRO Y CUSTODIA.
- DEFINIR LAS OBRAS PUBLICAS QUE PASAN A FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.

TODA VEZ QUE ES DE SUMA IMPORTANCIA EL PRESERVAR EL PATRIMONIO DE CADA MUNICIPIO Y CONTAR CON LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES PARA LA RAPIDA LOCALIZACION, CONTROL Y VIGILANCIA SOBRE ACCIONES QUE CONTRIBUIRAN A DAR CERTIDUMBRE A LA CIUDADANIA DE LA ACCION GUBERNAMENTAL.

VI.- RESULTADOS DE LA REVISION DE LAS HACIENDAS MUNICIPALES.

LA FISCALIZACION DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES PARA 2004, SE LLEVO A CABO SOBRE BASES MENSUALES; DERIVADO DE ELLO, SE FORMULARON OBSERVACIONES Y ALCANCES A LOS AYUNTAMIENTOS, RELATIVAS A LA INOBSERVANCIA DE NORMAS Y POLITICAS Y LINEAMIENTOS VIGENTES, MISMAS QUE FUERON OPORTUNAMENTE COMUNICADAS Y ATENDIDAS POR LOS RESPONSABLES DE LOS AYUNTAMIENTOS, EN TERMINOS DE LEY, PONIENDO EN PRACTICA MECANISMOS PREVENTIVOS.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE: ACTOPAN, CARDONAL, EPAZOYUCAN, HUASCA DE OCAMPO, HUEHUETLA, LA MISION, LOLOTLA, SAN AGUSTIN TLAXIACA, SAN FELIPE ORIZATLAN, TEPEHUACAN DE GUERRERO, TEZONTEPEC DE ALDAMA, TIZAYUCA, ZAPOTLAN DE JUAREZ Y ZIMAPAN, HIDALGO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 2004.

ARTICULO 1º.- SE APRUEBAN LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE: ACTOPAN, CARDONAL, EPAZOYUCAN, HUASCA DE OCAMPO, HUEHUETLA, LA MISION, LOLOTLA, SAN AGUSTIN TLAXIACA, SAN FELIPE ORIZATLAN, TEPEHUACAN DE GUERRERO, TEZONTEPEC DE ALDAMA, TIZAYUCA, ZAPOTLAN DE JUAREZ Y ZIMAPAN, HIDALGO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 2004.

ARTICULO 2º.- INSTRUYASE A TRAVES DE LA PRIMERA COMISION INSPECTORA, AL ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, A FIN DE QUE PROCEDA EN LOS TERMINOS DE LEY.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 51 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



**MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE LA LIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

DECRETO NUM. 39

**QUE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL C. LIC. ALEJANDRO
DELFINO STRAFFON ORTIZ, COMO PRESIDENTE DE LA COMISION
DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO, POR UN NUEVO PERIODO
DE CUATRO AÑOS.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracción I, de la Constitución Política del Estado y el último párrafo del Artículo 17 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTE

UNICO.- En sesión ordinaria de fecha 4 de octubre de 2005, por instrucciones del Presidente de la Directiva del Congreso del Estado, nos fue turnado para su análisis y Dictamen correspondiente, el oficio de fecha 28 de septiembre del mismo año, enviado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con el que anexó la solicitud de ratificación del nombramiento del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, a favor del C. Lic. Alejandro Delfino Straffon Ortiz, por un nuevo período de cuatro años; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo que establece la fracción XII del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, en correlación con el último párrafo del Artículo 17 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, durará en su cargo, cuatro años, pudiendo ser ratificado una sola vez por un nuevo período.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo que establece el ordenamiento señalado con anterioridad, solo será necesaria la solicitud que envíe el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Congreso, para su ratificación, en su caso, por lo que la solicitud enviada, reúne los requisitos sobre el particular.

TERCERO.- Que hoy en día la participación del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, en los procesos de transformación social de Hidalgo, es de vital trascendencia. Su función ya no se circunscribe exclusivamente al conocimiento de quejas, si no que, su actuación está orientada a la defensa de los derechos fundamentales que les asisten a las personas, la institución interviene en otras esferas de la vida pública de la entidad, como es el caso de impulsar la transformación del

Estado para una mejor prestación de los servicios públicos y contribuir a la consolidación de una democracia en la que se garanticen a plenitud los derechos fundamentales.

CUARTO.- Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, convocamos al Ciudadano Lic. Alejandro Delfino Straffon Ortiz, a efecto que el día 12 de octubre del presente año, expusiera ante los suscritos, los motivos para desempeñar la función de la defensa de los derechos humanos, así como los proyectos que en esta materia pretende desarrollar. En dicha reunión, los Diputados asistentes externamos los cuestionamientos que reiteradamente nuestros representados nos formulan en los Distritos de los que formamos parte, mismos que fueron contestados satisfactoriamente por el compareciente.

QUINTO.- Que asimismo, es de aprobarse la ratificación de nombramiento a favor del C. Lic. Alejandro Delfino Straffon Ortiz, como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, ya que el referido profesionista reúne los requisitos que establece el Artículo 18 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo y se reconoce que ha desempeñado un importante papel, como puente entre la sociedad y el Gobierno, teniendo como primer objetivo, privilegiar los procedimientos de conciliación que comprometan a las Autoridades responsables, a restituir el derecho vulnerado del quejoso.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL C. LIC. ALEJANDRO DELFINO STRAFFON ORTIZ, COMO PRESIDENTE DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO, POR UN NUEVO PERIODO DE CUATRO AÑOS.

Artículo Primero.- Se ratifica el nombramiento del C. Lic. Alejandro Delfino Straffon Ortiz, como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, por un nuevo período de cuatro años, de conformidad con lo que establece el último párrafo del Artículo 17 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 155 de la Constitución Política del Estado, el C. Lic. Alejandro Delfino Straffon Ortiz, antes de tomar posesión de su cargo, deberá rendir la Protesta de Ley, ante este Congreso del Estado.

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 51 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GUADALUPE RODRÍGUEZ CRUZ

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. ADELFA ZÚNIGA FUENTES

DIP. CARLOS TREJO CARPIO

cdv'

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 51 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

**MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE LA LIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

DECRETO NUM. 40

**QUE APRUEBA EL ACUERDO TARIFARIO DE PRESTACION DE
SERVICIOS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR, PARA EL AÑO 2005.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el Artículo 56 fracción I, de la Constitución Política del Estado y 86 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo; **DECRETA:**

ANTECEDENTES

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **002/05**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- Mediante oficio número SFA-01-191/2005, de fecha 29 de marzo del 2005, el Contador Público Rodolfo Picazo Molina, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, remitió al Licenciado Aurelio Marín Huazo, Secretario de Gobierno de la Entidad, la propuesta del Acuerdo Tarifario aprobado por el Consejo Directivo del Organismo Descentralizado denominado **Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior**, para el año 2005, con la finalidad de ser enviada al Congreso del Estado, para su aprobación, en caso de ser procedente.
- 3.- A través del oficio número SG/041/2005 de fecha 31 de marzo del presente año, el Licenciado Aurelio Marín Huazo, Secretario de Gobierno del Estado, remitió a esta Soberanía para su aprobación el Acuerdo Tarifario para el Ejercicio Fiscal 2005 del Organismo Descentralizado denominado **Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior**, aprobado por su Consejo Directivo.
- 4.- Anexo al oficio referido en el antecedente inmediato anterior, fue remitida a la Comisión de Hacienda, de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la sesión ordinaria del Consejo Directivo del **Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior**, documental de la cual se desprende que ese Organismo de Gobierno, mediante Acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 14 de fecha 10/11/04 aprobó las Cuotas y Tarifas para el año 2005.

Por lo anteriormente expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO.- Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los Artículos 76, 78 fracción III, 84, 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que el Artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "... **Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su Organismo de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recaben deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración...** "

CUARTO.- Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del **Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior**, sobre la base de que el Acuerdo Tarifario para el Ejercicio 2005, presenta únicamente cuatro incrementos considerados como mínimos, y dos nuevos conceptos, en relación al Acuerdo Tarifario del año 2004, por lo que los ingresos que recaude la citada institución por la prestación de los diversos servicios a su encargo, servirán para fortalecer la Educación Media Superior y Superior.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE APRUEBA EL ACUERDO TARIFARIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, PARA EL AÑO 2005.

Artículo Unico.- Se aprueba el Acuerdo Tarifario del **INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**, para el año 2005, cuyo contenido es el siguiente:

NUMERO	CONCEPTO	CUOTA
	DIRECCION DE PROFESIONES	
I.-	Registro de Título Profesional y Expedición de credencial de registro.	4 Salarios Mínimos
II.-	Registro y Autorización para ejercer una especialidad y expedición de credencial de registro.	4 Salarios Mínimos
III.-	Registro de Grado Académico y Expedición de Registro Profesional Estatal.	4 Salarios Mínimos

IV.-	Autorización Profesional para ejercer una Profesión por Título en trámite y expedición de credencial de Registro Profesional Estatal.	4 Salarios Mínimos
V.-	Registro y Autorización Provisional para ejercer como Pasante y Expedición de Credencial de Registro Profesional Estatal.	4 Salarios Mínimos
VI.-	Ampliación de Autorización Provisional.	4 Salarios Mínimos
VII.-	Duplicado de credencial de registro Profesional Estatal.	3 Salarios Mínimos
VIII.-	Información de Antecedentes Profesionales solicitado por Particulares.	1 Salario Mínimo
IX.-	Expedición de Copias Certificadas.	1 Salario Mínimo
X.-	Registro de Colegios de Profesionistas, solicitado por particulares.	28 Salarios Mínimos
XI.-	Registro de Institución de Educación Superior	28 Salarios Mínimos
XII.-	Exención de pago a CONALEP, Cecytech, Universidades Tecnológicas y Normales, en relación al registro de Título Profesional y Expedición de Credencial de Registro Estatal.	100% Sobre el Costo de este Trámite.
XIII.-	Trámite de Gestoría de Registro Profesional ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.	1 Salario Mínimo.
	DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR	
I.-	Trámite para el otorgamiento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) y/o para la carta de no inconveniente por cada programa académico.	200 Salarios Mínimos
II.-	Trámite para el registro oficinas de representación que ofrecen Educación Superior en la modalidad "Virtual o a Distancia".	100 Salarios Mínimos
III.-	Inspección durante el trámite para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.	60 Salarios Mínimos
IV.-	Inspecciones a Instituciones con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de IHEMSYS	100 Salarios Mínimos
V.-	Instructivo o Acuerdo (presentación IHEMSYS) que regula el trámite para el RVOE y un disquete para llenado de formatos, o en su caso, el Acuerdo que regula el trámite para otorgar la carta de no inconveniente.	9 Salarios Mínimos
VI.-	Expedición de cada acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios.	80 Salarios Mínimos
VII.-	Expediente de la Carta de No Inconveniente	2 Salarios Mínimos
VIII.-	Trámite para el cambio o actualización de cada Programa Académico	111 Salarios Mínimos
IX.-	Evaluación del comportamiento Institucional con respecto a lo dispuesto por la Ley General de Educación y de la norma que de ella deriva, la cual se llevará a cabo cada cinco años a partir de la fecha de expedición del Acuerdo de RVOE respectivo.	140 Salarios Mínimos

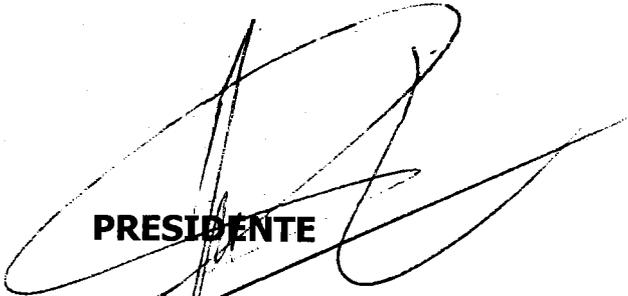
X.-	Autenticación de cada duplicado de Certificado de Estudios, expedido por las Instituciones de Educación Superior con RVOE otorgado por el IHEMSYS.	2 Salarios Mínimos
XI.-	Autenticación por triplicado de Certificado de Estudios parciales y/o totales, expedidos por las Instituciones de Educación Superior con RVOE, otorgado por el IHEMSYS.	5 Salarios Mínimos
XII.-	Autenticación de cada Título, Diploma o Grado Académico.	15 Salarios Mínimos
XIII.-	Por Revalidación de Estudios.	15 Salarios Mínimos
XIV.-	Por Equivalencia de Estudios.	10 Salarios Mínimos
XV.-	Inscripción por materia de Educación Abierta y a Distancia y obtención de Licenciatura de los Egresados de las UTEC'S.	1.6 Salarios Mínimos
XVI.-	Cuota de Recuperación Mensual por materia de Educación Abierta y a Distancia y obtención de Licenciatura de los Egresados de las UTEC'S	6.4 Salarios Mínimos
XVII.-	Inscripción al Programa de Educación Abierta y a Distancia y egresados de UTEC'S.	3.7 Salarios Mínimos
DIRECCION DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR		
I.-	Incorporación de Escuelas Preparatorias Particulares.	100 Salarios Mínimos
II.-	Equivalencias Educación Media Superior.	7 Salarios Mínimos
III.-	Revalidaciones Educación Media Superior.	7 Salarios Mínimos
IV.-	Cuota por cada examen extraordinario de Escuelas Preparatorias incorporadas al IHEMSYS.	4 Salarios Mínimos
V.-	Inscripción Semestral por cada alumno de las Escuelas Preparatorias incorporadas al IHEMSYS.	4 Salarios Mínimos
Nuevos Conceptos		
VI.-	Autenticación de cada Certificado de Estudios, expedido por las Instituciones de Educación Media Superior con RVOE otorgado por el IHEMYS.	4 Salarios Mínimos
PREPARATORIA ABIERTA		
I.-	Acreditación y Certificación a Estudiantes de Preparatoria Abierta, por examen.	\$39.00
II.-	Expedición de duplicado de Certificado de estudios.	\$29.00
III.-	Expedición de duplicado de Credencial de Preparatoria Abierta.	\$23.00

Nota: las cuotas se refieren a salarios mínimos diarios, en el Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 51 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.



PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GUADALUPE RODRÍGUEZ CRUZ



SECRETARIA

DIP. ADELFA ZÚNIGA FUENTES



SECRETARIO

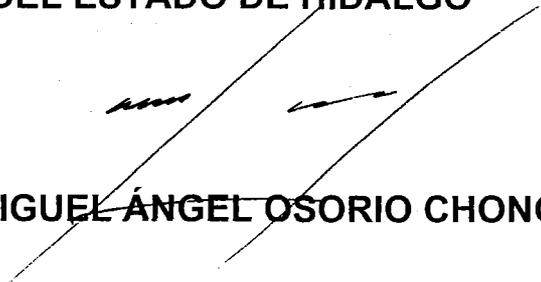
DIP. CARLOS TREJO CARPIO.

cdv'

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 51 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO



LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 41

QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA EL AÑO 2005.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; **DECRETA:**

ANTECEDENTES

- 1.- En sesión ordinaria de fecha 3 de noviembre del año dos mil cinco, por instrucciones del Presidente de la Directiva del Congreso del Estado, nos fue turnada para su estudio y dictamen, **La Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Año 2005**, enviada por el Licenciado MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.
- 2.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **032/05**.
- 3.- Que mediante Decreto Número 322 de fecha 7 de diciembre de 2004, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el día 31 de diciembre de 2004, se expidió el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Año 2005, en el que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de conformidad con lo previsto por la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2005, autorizó como gasto neto total previsto en el presupuesto la cantidad de **\$14,333'016,797.00** (CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DIECISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
- 4.- Que mediante Decreto 451 de fecha 16 de marzo de 2005, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 31 de marzo de 2005, la Quincuagésima Octava Legislatura, aprobó la reforma a los Artículos 3, párrafo primero; 13, fracciones II a X; 24, fracciones I, IV, XI, XII y XXXIII; 25, párrafo primero; fracciones XVI, XVII, XIX, XX y XXVII; 26, fracciones I a XV; 26 bis, fracciones I a VI; 27 párrafo primero y fracciones XIII, XXI y XXII; 28, fracciones XVII, XVIII y XIX; 29 párrafo primero y fracciones V y VIII; y 30, fracción XIX;

adiciona las fracciones XI, XII y XIII del Artículo 13; 25 bis; las fracciones VII a XVII del Artículo 26 bis; las fracciones XXIII a XXXIV del Artículo 27; las fracciones XX y XXI del Artículo 30; el Artículo 31 bis; 31 ter y deroga el párrafo segundo del Artículo 3; las fracciones V, XXIV, XXV y XXVI del Artículo 24; fracciones XXVIII a XXXVII del Artículo 25; fracciones XVI a XVIII del Artículo 26 ter, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

- 5.- Que con fecha 7 de junio mediante Decreto Número 18, Publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el día 10 de Junio de 2005, se expidió el Decreto que reforma y adiciona el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el año 2005 en el que éste Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de conformidad con lo previsto en el Decreto Número 17, mediante el que se reforma y adiciona la Ley de Ingresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal del año 2005, autorizó como gasto neto total previsto en el presupuesto la cantidad de **\$15,583'016,800.00** (QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- 6.- Con fechas cuatro y siete de noviembre del año en curso, la Comisión actuante, llevó a cabo reuniones de trabajo, a efecto de analizar y discutir la iniciativa de mérito.

Por lo antes expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fundamento en los Artículos 47, fracción I y 71 fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, respectivamente, es facultad del Gobernador de la Entidad, iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado, así como presentar ante éste la iniciativa de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Local, es facultad del Congreso del Estado, legislar en todo lo que concierne al régimen interior del Estado, así como expedir las leyes que sean necesarias para hacer efectivas las facultades otorgadas por dicho ordenamiento a los Poderes del Estado.

TERCERO.- Que las adecuaciones hechas en el Decreto No. 322 expedido por este Congreso, señalado con anterioridad, actualizaron la organización fundamental de las Dependencias del Poder Ejecutivo para servir con transparencia, racionalidad y eficiencia a la sociedad hidalguense. Con ello se ha diseñado un Gobierno apuntalado en la innovación y en una moderna y eficiente gestión pública, con nuevas estructuras, funciones y servicios, para alcanzar un mejor desempeño y ofrecer una respuesta más rápida a los hidalguenses.

Esta actualización del aparato público, representa no solo la racionalidad de estructuras y competencias, sino también el ordenamiento sobre el desarrollo y crecimiento futuro de la Administración Pública, a partir de la armonización de funciones, actividades y organización de las diversas unidades administrativas.

CUARTO.- Que con base en el Artículo Primero del Decreto No. 322 expedido por la Quincuagésima Octava Legislatura, se concluyeron en el tiempo y forma previstas, las adecuaciones correspondientes a la Administración Pública Estatal.

QUINTO.- Que de conformidad con lo que establece el Artículo Sexto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, las modificaciones al Presupuesto de Egresos, que requiera la aplicación de éstas reformas, deberán ser enviadas al Congreso del Estado para su aprobación.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA EL AÑO 2005.

Artículo Unico.- Se reforman los Artículos 5; 30; 31; 33 fracciones V, VIII y IX; 47; 49; 50 y 56, y se deroga el Artículo 32, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el año 2005, para quedar como sigue:

Artículo 5.- El gasto neto total previsto en el Presupuesto, es del orden de **\$15,583'016,800.00** (QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado y su asignación se realizará conforme a lo estipulado en el presente Capítulo, distribuido de la manera siguiente:

	(Miles de Pesos)
Poderes	206,972.8
- Legislativo	100,427.7
Congreso del Estado	69,433.0
Organo de Fiscalización Superior	30,994.7
- Judicial	106,545.1
Tribunal Superior de Justicia	98,642.9
Tribunal Electoral	5,211.7
Tribunal Fiscal Administrativo	2,690.5
Entes Públicos	249,559.5
Organismos Electorales	233,626.8
Comisión de Derechos Humanos	15,932.7
Administración Pública Centralizada	642,126.8
Unidades de Apoyo al C. Gobernador	42,832.5
Secretaría de Gobierno	100,394.8
Secretaría de Finanzas	88,655.4
Secretaría de Administración	210,160.2
Secretaría de Desarrollo Social	14,610.8
Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional	57,201.5
Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos	40,216.2
Secretaría de Desarrollo Económico	25,876.8
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	36,502.4
Secretaría de Turismo	9,921.9
Secretaría de la Contraloría	15,754.3

Ramos Prioritarios	11,548,958.7
- Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Readaptación Social	638,912.0
Seguridad Pública	168,968.8
Dirección General de Ayudantía	5,919.1
Procuraduría General de Justicia	166,694.6
Readaptación Social	55,081.2
Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo	18,848.3
Aportación al Sistema de Seguridad	103,400.0
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados	120,000.0
- Aportaciones para la Educación	6,363,316.5
Educación Superior	346,446.2
Educación Media Superior	221,955.4
Sistema Hidalguense de Educación	196,244.5
Educación Básica	5,328,000.0
Infraestructura Educativa Básica y Superior	158,171.0
Educación Extraescolar	15,271.0
Aportaciones para la Educación Tecnológica y de los Adultos	70,400.0
Provisiones e Infraestructura a Sistemas Educativos	26,828.4
- Aportaciones para la Asistencia Social	206,804.9
Sistema DIF Estatal	97,403.9
Desayunos Escolares	109,500.0
- Aportaciones para la Salud	1,363,545.3
Programas Populares de Salud y Asistencia	130,851.8
Hospital del Niño DIF	74,274.1
Centro de Rehabilitación Integral	14,619.4
Sistema de Salud de Hidalgo	1,143,800.0
- Provisiones y Aportaciones para el Desarrollo Económico y Rural Integral	217,500.0
Programas de Desarrollo Rural	206,500.0
Programas de Desarrollo Económico	11,000.0
- Participaciones y Aportaciones a Municipios	2,758,880.0
Fondo Unico de Participaciones	1,430,280.0
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	733,100.0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	595,500.0
Entidades Públicas	551,788.2
Aportaciones para Organismos Públicos	486,750.3
Subsidios y Transferencias	65,037.9
Ramos Generales	2,383,610.8
Erogaciones para Contingencias	10,633.5
Aportaciones a Convenios	142,198.2
Programa General de Desarrollo	106,769.3
Programas con Financiamiento	1,200,639.8
Fondo de Apoyo para el Fortalecimiento Institucional	292,368.0
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	101,100.0
Aportaciones para el Fortalecimiento para las Entidades Federativas (PAFEF)	121,655.1
Deuda Pública	274,935.3
Provisiones Salariales y Contribuciones Federales	101,773.9

Provisiones para el Pago a Ahorradores	23,337.4
Provisiones CRIH TELETON	8,200.0
TOTAL	15,583'016.8

Artículo 30.- Las Dependencias se abstendrán de considerar y ejercer en sus programas y presupuestos, cualquier erogación por los conceptos que a continuación se señalan, la administración quedará centralizada y a cargo de la Dependencia que se establece en este Artículo:

- I.- Publicidad, propaganda, suscripción a publicaciones y periódicos, quedan a cargo de las Unidades de Apoyo del C. Gobernador, a través de la Coordinación General de Comunicación Social;
- II.- La adquisición de material de: oficina, limpieza y cómputo; la contratación del mantenimiento de: equipo de cómputo, inmuebles; la contratación y pago de servicios de: energía eléctrica, telefónico, agua potable, reparaciones mayores de vehículos e inmuebles; seguros; arrendamiento de edificios, locales y de equipo de fotocopiado; adquisición de vehículos, mobiliario y equipo de oficina, equipo de computación, educacional y de comunicaciones; son competencia directa y exclusiva de la Secretaría de Administración, y;
- III.- Los gastos por consultoría; gastos de ceremonial y de orden social; impresiones y publicaciones oficiales son competencia directa y exclusiva de la Secretaría.

Artículo 31.- La aprobación, registro y control de los recursos para los programas de inversión, incluidos en los ramos de: Aportación para la Seguridad Pública; Provisiones y Aportaciones para el Desarrollo Rural Integral; Aportaciones para Convenios; Programa General de Desarrollo; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal; Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas; Infraestructura Educativa, Básica y Superior y Desayunos Escolares y Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados, se realizarán de manera conjunta por la Secretaría y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional quienes cuidarán que los programas y proyectos sean de beneficio social y de impacto, en el Desarrollo Municipal y Estatal.

Artículo 32.- Derogado.

Artículo 33.- ...

I.- a IV.- ...

V.- Para que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional proceda a validar los programas, proyectos, obras y acciones de la Inversión Pública Estatal y en su caso Federal, deberá contar con el expediente técnico correspondiente, que a su vez contendrá la información financiera, técnica y socioeconómica, mismos que deberá hacer del conocimiento de la Secretaría y la Contraloría;

VI.- a VII.- ...

VIII.- Cualquier modificación en las metas y recursos asignados para cada proyecto, obra y acción, deberá ser autorizada por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, previa presentación de los expedientes técnicos modificados y contar con la validación y dictamen de la Contraloría;

IX.- La Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional formulará la cancelación de proyectos, obras y acciones de inversión pública, cuando tenga conocimiento de:

A.- a C.-

X.- ...

Artículo 47.- Para las Dependencias de la Administración Pública Estatal el capítulo de servicios personales forma parte de una partida centralizada, por lo que su administración, normatividad y control queda a cargo de la Secretaría de Administración.

Artículo 49.- La Secretaría de Administración, con sujeción a este Presupuesto, emitirá los tabuladores de sueldos de la Administración Pública Estatal. Los límites de percepción total, previstos para el ejercicio 2005 de los servidores públicos de mando de las Dependencias y Entidades se sujetarán a los siguientes montos:

Nivel

Artículo 50.- Todas las Dependencias y Entidades deberán respetar sus estructuras ocupacionales y organizacionales, así como la plantilla de personal, autorizadas por la Secretaría de Administración, esta última con sujeción a este Presupuesto, emitirá el Manual de Percepciones de la Administración Pública, el cual incluirá el tabulador de percepciones ordinarias, así como las reglas para su aplicación.

En todos los casos

Artículo 56.- La Secretaría y la Contraloría realizarán periódicamente, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la evaluación del ejercicio del Presupuesto, en función de los objetivos, programas y metas aprobadas y en su caso, someterán a consideración del Titular del Ejecutivo Estatal, las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento. De igual forma, los órganos de gobierno de las Entidades dispondrán lo conducente para realizar las actividades de evaluación antes señaladas.

Los poderes ...

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 51 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

PRESIDENTE

DIP. LEOPOLDO RODRÍGUEZ MURILLO.

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ ALBERTO NARVÁEZ
GÓMEZ.**

SECRETARIO

DIP. PABLO LEÓN ORTA.

cdv'

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 51 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 71, FRACCIONES I Y LII, y 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, I, 2, 4 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 21 de octubre de 2002, se Publicó el Decreto por el cual se crea, reconoce y confirma el Consejo de Administración del Parque Nacional El Chico, que consta en Acta de Instalación levantada el día veintiuno de Agosto del año dos mil uno, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo.

SEGUNDO.- Que mediante Decreto de fecha 16 de marzo del presente año, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del día 31 del mismo mes, se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con la finalidad de reestructurar a dicha Administración, por lo que se modifican y crean las Secretarías a que se refiere el Artículo 13, lo que hace necesario reformar el Artículo 6, del Decreto que se menciona en el Considerando Primero.

Por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

QUE REFORMA AL DIVERSO QUE CREA, RECONOCE Y CONFIRMA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL PARQUE NACIONAL EL CHICO.

ARTICULO UNICO.- Se reforma el Artículo 6, Fracción II, para quedar como sigue:

Fracción II; Como Consejeros:

- a).- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural;
- b).- ...
- c).- El Secretario de Finanzas;
- d).- ...
- e).- El Secretario de Administración;
- f).- El Secretario de Planeación y Desarrollo Regional;
- g).- El Secretario de Turismo.
- h).- El Secretario de Desarrollo Social.
- i).- El Secretario de Seguridad Pública;
- j).- El Secretario de Educación Pública de Hidalgo;
- k).- El Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal;
- l).- El Vocal Ejecutivo del Instituto de Vivienda Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos.
- m).- El Director del Consejo Estatal de Ecología.
- n).- El Delegado de la Procuraduría Agraria en el Estado.
- o).- El Gerente Estatal de la Comisión Nacional del Agua.

- p).- El Delegado de la Comisión Reguladora de la Tenencia de la Tierra.
- q).- El Delegado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- r).- El Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
- s).- El Rector de la Universidad Autónoma del Estado.
- t).- El Coordinador General Jurídico.
- u).- Los Presidentes Municipales de Pachuca, Mineral del Monte y Mineral del Chico;
- v).- Los Comisariados Ejidales de Pueblo Nuevo del Municipio de Mineral del Monte, el Cerezo, del Municipio de Pachuca de Soto y la Estanzuela, Carboneras y el Puente, del Municipio de Mineral del Chico;
- w).- El Presidente del Patronato de Protección, Manejo y Desarrollo del Parque Nacional el Chico A.C.;
- x).- El Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social;
- y).- El Representante Regional de la Secretaría de la Reforma Agraria; y
- z).- El Director del Instituto de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias.

Por cada miembro propietario de la Junta de Gobierno, habrá un Suplente que será designado por el Titular y contará con las mismas facultades que los Propietarios.

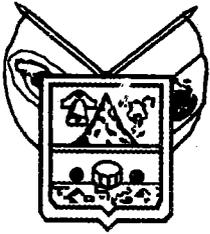
TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 11 días del mes de Noviembre del año 2005.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 2, 5, 14 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; y

CONSIDERANDO

- I.- Que la educación que imparta el Estado de Hidalgo tiene entre otros fines responder a las características lingüísticas e interculturales de cada uno de los diversos grupos indígenas, así como de la población rural dispersa y grupos migrantes; impulsar la creación artística y propiciar la adquisición, el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura universal, Nacional y en especial, la del Patrimonio Cultural de esta Entidad Federativa.
- II.- Que las Lenguas Indígenas son aquellas que proceden de los pueblos existentes desde la época prehispánica a las que se les reconoce por poseer un conjunto ordenado y sistemático de formas orales funcionales y simbólicas de comunicación, siendo parte del patrimonio cultural y lingüístico del Estado y de la composición pluricultural de la Nación Mexicana.
- III.- Que la preservación, promoción y difusión de la cultura fortalecen la identidad Estatal, Regional y Nacional por lo que es interés de la sociedad y del Gobierno hidalguense, impulsar las diversas manifestaciones culturales respetando el carácter pluriétnico y multicultural haciéndolas llegar a todos los sectores de la sociedad.
- IV.- Que el idioma es una característica consustancial al ser humano, es el medio por el cual el hombre ha podido abstraer y expresar sus ideas, pensamientos, sentimientos, descubrimientos y sueños. Es el conjunto de sonidos, texturas sonoras, formas gramaticales, grafías, símbolos y tradiciones estilísticas por los que se transmite el conocimiento y la experiencia a través del tiempo y de generación en generación. Es además el elemento distintivo de pueblos y Naciones, así como de sus respectivas culturas.
- V.- Que el reconocimiento de los pueblos indígenas deberá reflejarse en las Constituciones y Leyes de los Estados, para promover la libre determinación y autonomía, que permita entre otras cosas, preservar, desarrollar y enriquecer sus lenguas, así como fortalecer su identidad y cultura.
- VI.- Que la Educación Pública y Privada debe promover un enfoque intercultural que fomente el reconocimiento y valoración de la diversidad cultural y lingüística de nuestro País y de nuestro Estado, garantizando que quienes atiendan la Educación Básica bilingüe conozcan la cultura, hablen y escriban la lengua del pueblo indígena en el que se desempeñen.
- VII.- Que es deber del Estado a través de sus tres órdenes de Gobierno, en los ámbitos de sus respectivas competencias, reconocer, proteger y promover la preservación, desarrollo y uso de las lenguas indígenas, para tal fin corresponde la creación de Instituciones que realicen acciones para lograrlo.
- VIII.- Que la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo establece la obligación de la Autoridad Educativa Local, preservar y promover el conocimiento y desarrollo de las lenguas náhuatl, tepehua y hñahñú, así como de los valores culturales de los

grupos étnicos asentados en la Entidad, facilitando el acceso, permanencia y logro a la educación en general y a la educación para la vida y el trabajo; por lo que resulta necesario crear un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Educación, para contribuir al desarrollo integral de la niñez, juventud y grupos vulnerables, incluyendo a los que se encuentran en desventaja por sus capacidades especiales, sociales y económicas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE CREA EL CENTRO ESTATAL DE LENGUAS Y CULTURAS INDIGENAS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y ATRIBUCIONES

Primero.- Se crea el Centro Estatal de Lenguas y Culturas Indígenas, como Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, sin detrimento de establecer unidades administrativas en otros Municipios de la Entidad.

Segundo.- Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I.- **Secretaría:** A la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo;
- II.- **Centro:** Al Centro Estatal de Lenguas y Culturas Indígenas;
- III.- **El Secretario:** Al Secretario de Educación del Estado de Hidalgo; y
- IV.- **El Director:** Al Director General del Centro.

Tercero.- El Centro tendrá por objeto preservar y promover el conocimiento y desarrollo de las lenguas náhuatl, tepehua y hñahñu, así como de los valores culturales de los grupos étnicos asentados en la Entidad, facilitando el acceso, permanencia y logro a la educación en general y a la educación para la vida y el trabajo.

Cuarto.- Para el cumplimiento de su objeto el Centro tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Reconocer, proteger y promover la preservación, desarrollo y uso de las lenguas indígenas en el ámbito de su competencia;
- II.- Fungir como representante de la Secretaría en materia de lenguas y culturas indígenas, ante los Gobiernos Federal y Municipales, organizaciones privadas, sociales y Organismos Internacionales, así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones en las que el Secretario solicite su participación;
- III.- Presentar propuestas al Secretario en la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el progreso de las comunidades que mantienen una lengua y cultura indígena de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo;
- IV.- Adoptar e instrumentar las medidas necesarias para promover que los medios de comunicación locales difundan la realidad y la diversidad lingüística y cultural del Estado;

- V.- Diseñar estrategias e instrumentos para el desarrollo de las lenguas indígenas, en coordinación con los diferentes órdenes de Gobierno, los pueblos y comunidades Indígenas;
- VI.- Promover programas, proyectos y acciones para vigorizar el conocimiento de las culturas y lenguas indígenas;
- VII.- Difundir e implementar todas las acciones y proyectos del Centro en cada uno de los Municipios que conforman el Estado, para lograr una mayor participación y presencia en la Entidad;
- VIII.- Ampliar el ámbito social de uso de las Lenguas Indígenas y promover el acceso a su conocimiento;
- IX.- Estimular la preservación, conocimiento y aprecio de las Lenguas Indígenas en los espacios públicos y los medios de comunicación, de acuerdo a la normatividad en la materia;
- X.- Proponer al Secretario para su aprobación la normatividad y programas para certificar y acreditar a técnicos y profesionales bilingües en coordinación con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas;
- XI.- Impulsar y desarrollar la formación de especialistas en la cultura, vinculando sus actividades de licenciatura y pos-grado, diplomados, cursos de especialización, actualización y capacitación;
- XII.- Formular y realizar proyectos de desarrollo lingüístico, literario y educativo;
- XIII.- Elaborar y promover la producción de gramáticas, estandarización de escrituras y promoción de la lectura y escritura en las Lenguas Indígenas;
- XIV.- Realizar y promover investigación básica y aplicada para mayor conocimiento de las Lenguas Indígenas y promover su difusión;
- XV.- Actuar como órgano de consulta y asesoría de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, de las Instancias de los Poderes Legislativo, Judicial, así como de las Instituciones y Organizaciones Sociales y privadas en la materia;
- XVI.- Informar en la Entidad sobre las recomendaciones y medidas pertinentes para garantizar la preservación y desarrollo de los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas expedidas por las Autoridades en el ámbito Local, Federal e Internacional;
- XVII.- Promover y apoyar la creación y funcionamiento de unidades administrativas en los Municipios de la Entidad encargadas de preservar y difundir la lengua y culturas indígenas, conforme a las Leyes aplicables y características de la región;
y
- XVIII.- Las demás que le confiere el presente Acuerdo, las Leyes, el Secretario y demás disposiciones aplicables.

Quinto.- Las Lenguas Indígenas serán válidas al igual que el Español, para cualquier asunto o trámite de carácter público o privado, así como para acceder plenamente a la gestión, servicios e información pública. Para lo anterior el Gobierno del Estado determinará cuales de sus Dependencias Administrativas adoptarán e instrumentarán

las medidas para que las Instancias recurridas puedan atender y resolver los asuntos que se les planteen en Lenguas Indígenas.

Sexto.- En los Municipios con comunidades que hablen Lenguas Indígenas, se adoptarán e instrumentarán las medidas a que se refiere el Artículo anterior en todas sus instancias.

Séptimo.- Ninguna persona podrá ser sujeta a cualquier tipo de discriminación a causa o en virtud de la lengua que hable.

Octavo.- El Estado de Hidalgo a través de la Secretaría, podrá celebrar Convenios con el objeto de que la sociedad y en especial los habitantes y las Instituciones de los pueblos y las comunidades indígenas, sean coadyuvantes en la enseñanza y preservación de las lenguas, usos y costumbres comunitarias y regionales en la Entidad.

CAPITULO II DE LA DIRECCION GENERAL

Noveno.- El Director General será nombrado y removido por el Gobernador del Estado.

Décimo.- Para ser Director se requiere:

- I.- Ser Mexicano por nacimiento y contar con residencia efectiva y aprobada en el Estado, no menor a cinco años anteriores a la fecha de su designación;
- II.- Poseer el grado académico de licenciatura, preferentemente en las áreas de lenguas y/o culturas indígenas, como reconocidos méritos profesionales y académicos;
- III.- Haber desempeñado en forma sobresaliente labores académicas y profesionales en el ámbito de la investigación, desarrollo, difusión y uso de las Lenguas Indígenas; y
- IV.- No ser ministro de culto religioso, militar activo, dirigente de partido político, representante sindical o directivo de órganos empresariales al momento de su designación.

Décimo Primero.- El Director, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Planear, organizar, dirigir y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas al Centro;
- II.- Formular y proponer los Programas y Proyectos acordes con la política cultural del Estado;
- III.- Representar al Centro ante todo tipo de Organismo Educativo;
- IV.- Presentar para su aprobación al Secretario, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes, los Convenios de Cooperación y Desarrollo que celebre la Escuela con Instituciones Nacionales e Internacionales, así como los sectores públicos, privado y social, para el beneficio del Centro y el Estado;
- V.- Presentar para su aprobación al Secretario la estructura orgánica del Centro y sus modificaciones;

- VI.- Someter a la consideración del Secretario para su aprobación, el Estatuto Orgánico del Centro, así como las disposiciones reglamentarias correspondientes para la organización, funcionamiento, control y evaluación del mismo;
- VII.- Dirigir el desarrollo de las actividades técnicas, académicas y administrativas, así como el control y evaluación del Centro y dictar los acuerdos pertinentes para esos propósitos;
- VIII.- Nombrar y remover a los Servidores Públicos del Centro cuyo nombramiento o remoción no sean competencia del Secretario y conforme a las erogaciones globales del presupuesto de gastos aprobados para el mismo;
- IX.- Establecer los sistemas de control y evaluación de gestión del Centro a fin de contar con información veraz y oportuna sobre el cumplimiento de los objetivos y metas así como su desempeño para la toma de decisiones y presentar al Secretario de manera semestral un informe;
- X.- Promover la difusión y divulgación del conocimiento y desarrollo de las Lenguas Indígenas;
- XI.- Ejecutar las disposiciones generales y acuerdos del Secretario;
- XII.- Establecer y conservar actualizados los procedimientos y sistemas de información, así como su aplicación para garantizar un servicio de calidad en el Centro;
- XIII.- Establecer los instrumentos y procedimientos que permitan que los procesos de trabajo se realicen de una manera articulada, congruentes y eficaz;
- XIV.- Establecer los sistemas de registro, control y evaluación necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos;
- XV.- Establecer sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros y de los materiales que aseguren la prestación de servicios que brinde el Centro;
- XVI.- Establecer un sistema de indicadores, que permitan evaluar la gestión del Centro;
- XVII.- Las demás que le confiera el presente Acuerdo y las disposiciones legales aplicables.

Décimo Segundo.- El Centro para el cumplimiento de su objeto, contará con las unidades técnicas, de apoyo, de asesoría y coordinación que le autorice la Secretaría en base a su presupuesto asignado y con apego a las disposiciones aplicables.

CAPITULO III DE LAS RELACIONES LABORALES DEL ORGANISMO

Décimo Tercero.- Las relaciones de trabajo entre el Organismo Desconcentrado y su personal se regirán por la Ley de Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipal, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

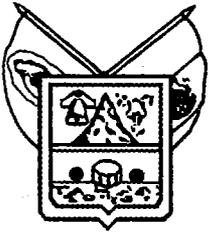
SEGUNDO.- El Estatuto Orgánico del Centro, se deberá expedir dentro de los tres meses siguientes a la fecha de Publicación del presente Acuerdo.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, del Estado de Hidalgo, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**



LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

Miguel Angel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 71 Fracción I y 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 32 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, y

CONSIDERANDO

- I.- Que para instrumentar adecuadamente el Programa de Gobierno y responder con eficiencia a las exigencias de la Planeación Estatal consignada en la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Ejecutivo Estatal a mi cargo, ha planteado la necesidad de reorganizar la Administración Pública, en congruencia con las modificaciones Legislativas del 28 de marzo del presente año.
- II.- Que en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal se establecen las funciones que corresponden a las Secretarías y se determinan las bases de un esquema de organización que distingue la capacidad normativa o globalizadora de ciertas Dependencias, las atribuciones sectoriales de otras y, el ámbito de las facultades Institucionales. Además, establece que las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, conducirán sus relaciones con el Titular del Ejecutivo Estatal a través de las Secretarías que éste determine.
- III.- Que el desarrollo y la reorganización de la Administración Pública Estatal constituyen una premisa fundamental para incrementar la competitividad y eficiencia de las Entidades Paraestatales, por lo que resulta conveniente distribuir de forma equilibrada la planeación, coordinación, control, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, así como de la administración y ejercicio racional de los recursos públicos a cargo del Gobierno del Estado de Hidalgo.
- IV.- Para lograrlo, es indispensable programar y dirigir los cambios y adecuaciones que en forma permanente requiere la Administración Pública del Estado.
- V.- Por esto y con la finalidad de garantizar la congruencia y complementariedad de los diversos programas que se llevan a efecto en las distintas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, es necesario contar con un esquema de integración sectorial de las Entidades Paraestatales.
- VI.- Por lo tanto, al encomendar a las Dependencias de la Administración Pública Estatal la coordinación de las acciones de aquellas Entidades de la Administración Pública Paraestatal que tengan relación estrecha con el sector de su responsabilidad, se busca lograr una mayor coherencia operativa y evitar duplicidades o contradicciones.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE ESTABLECE LA FUNCION RECTORA Y NORMATIVA DE LAS DEPENDENCIAS GLOBALIZADORAS Y DE LAS COORDINADORAS DE SECTOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, ASI COMO LA INTEGRACION SECTORIAL DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL, A EFECTO DE QUE SUS RELACIONES CON EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, SE REALICEN A TRAVES DE LA SECRETARIA QUE SE DETERMINA.

PRIMERO.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal se regirán de conformidad a la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, con base en el esquema de organización, políticas, directrices y lineamientos a que se refiere este Acuerdo.

SEGUNDO.- Para los fines de este Acuerdo se entenderá por:

Dependencias Globalizadoras.- Las Secretarías de Planeación y Desarrollo Regional, Finanzas, Administración y Contraloría, que tienen a su cargo la responsabilidad de normar los sistemas de planeación, programación, presupuestación, evaluación y control de las políticas públicas y programas, así como los sistemas de apoyo administrativo en materia de recursos humanos, financieros y materiales.

Dependencias Coordinadoras de Sector.- Las Secretarías de la Administración Pública Estatal que coordinen una o más Entidades Paraestatales agrupadas en el ámbito funcional de sus atribuciones y con facultades para emitir normas y lineamientos específicos para orientar la actividad de su sector de adscripción.

Ambito institucional.- La actividad interna de cada Dependencia Centralizada o Entidad Paraestatal.

Sector.- El agrupamiento de Entidades de la Administración Pública Estatal coordinado por las Dependencias que se establecen en el presente Acuerdo, atendiendo a objetivos y metas comunes.

Comisión.- La Comisión Interna de Seguimiento y Cumplimiento de las Medidas de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público.

TERCERO.- El Ejecutivo Estatal establecerá por conducto de las Dependencias Globalizadoras, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, las normas para el debido cumplimiento de la Planeación Estatal del Desarrollo, la formulación del proceso de programación – presupuestación, el ejercicio de los recursos, así como el control y evaluación de los resultados obtenidos.

CUARTO.- Las Entidades de la Administración Pública Paraestatal a que se refiere este Acuerdo, se agruparán por sectores a efecto de que sus relaciones con el Titular del Ejecutivo Estatal, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, se realicen a través de las Dependencias Coordinadoras de Sector, como sigue:

Secretaría de Desarrollo Social.

Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
Instituto Hidalguense de las Mujeres.
Instituto Hidalguense de la Juventud.

Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos.

Consejo Estatal de Ecología.
Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos del Estado de Hidalgo.

Instituto Estatal del Transporte
Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado.
Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales.
Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Valle del Mezquital.
Sistema de Autopistas, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de Hidalgo.

Secretaría de Desarrollo Económico.

Corporación Internacional Hidalgo.
Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial.
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Hidalgo.
Comisión Estatal de Fomento y Ahorro de Energía.
Corporación Aeroportaria Hidalgo.

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Consejo del Desarrollo y Productividad de Cinta Larga
Consejo Hidalguense del Café.
Comisión Estatal de la Leche.

Secretaría de Turismo.

Promotora Turística.
Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo.

Secretaría de Educación Pública.

Instituto Hidalguense de Educación.
Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior.
Instituto Hidalguense de Educación para Adultos.
Universidad Politécnica de Tulancingo.
Universidad Politécnica de Pachuca.
Universidad Politécnica de Francisco I. Madero.
Universidad Tecnológica Tula – Tepeji.
Universidad Tecnológica Tulancingo.
Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense.
Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital.
Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense.
Instituto Tecnológico de Huichapan.
Instituto Tecnológico Superior de Occidente.
Instituto Tecnológico Superior de Oriente.
Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo.
Colegio del Estado de Hidalgo.
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo.
Comité del Programa Estatal de Construcción de Escuelas.
Consejo Estatal para la Cultura y las Artes.
Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense "El Rehilete".
Instituto Hidalguense del Deporte.
Escuela de Música del Estado de Hidalgo.
Instituto del Crédito Educativo.
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo.

Secretaría de Gobierno.

Radio y Televisión de Hidalgo.

Secretaría de Salud.

Servicios de Salud de Hidalgo.

QUINTO.- Corresponderá al Coordinador de cada sector:

- a).- Planear, coordinar y evaluar la operación de las Entidades que este Acuerdo agrupa en el sector correspondiente en los términos de la Ley Orgánica de la

Administración Pública Estatal, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado, las Bases para la Operación del Programa objeto de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público emitido por el Gobierno del Estado de Hidalgo, así como los oficios circulares que emita la Comisión.

- b).- Orientar y coordinar la planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto de las Entidades listadas en el sector respectivo. Para este efecto presentará a la Secretaría de Finanzas, con su conformidad, los proyectos de presupuesto anual de las Entidades mencionadas, en los términos de lo dispuesto por la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo.
- c).- Presentar ante la Secretaría de Finanzas, contando con el visto bueno de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, los proyectos y programas de actividades relativos.
- d).- Vigilar la utilización de los recursos provenientes de financiamientos autorizados a las Entidades del sector respectivo, con la intervención que en su caso corresponda a la Secretaría de Finanzas.
- e).- Vigilar el cumplimiento de los presupuestos y programas operativos anuales, revisar las instalaciones y servicios auxiliares e inspeccionar los sistemas y procedimientos de trabajo y producción de las Entidades listadas en el sector que corresponda.
- f).- Someter a la consideración del Ejecutivo Estatal las medidas administrativas que se requieran para instrumentar la coordinación de las Entidades agrupadas en el sector respectivo.
- g).- Presidir los órganos de Gobierno de las Entidades Paraestatales del sector a su cargo, por conducto del titular de la Dependencia correspondiente, vigilando la conformación de dichos órganos rectores al interior de cada una de las Entidades. La Secretaría de Finanzas formará parte invariablemente de los Organos de Gobierno de todas las Entidades Paraestatales.

SEXTO.- Las Dependencias y Entidades en el nivel institucional de su actividad formularán sus programas operativos anuales, de conformidad a la normatividad vigente y las disposiciones administrativas que emitan las Dependencias Globalizadoras, sin perjuicio de la intervención que les corresponda a las Coordinadoras Sectoriales respecto de las Entidades Paraestatales agrupadas bajo su responsabilidad.

SEPTIMO.- El cumplimiento de las obligaciones que a las Entidades de la Administración Pública Paraestatal imponen el presente Acuerdo, no implica la modificación de su personalidad jurídica o del patrimonio de los mismos, ni afecta el papel rector de los Organos de Gobierno.

OCTAVO.- La Coordinadora de sector someterá a la consideración de la Secretaría de Finanzas, las iniciativas y justificaciones para la modificación, extinción, disolución, liquidación, fusión y reasignación sectorial de las Entidades agrupadas en cada sector, que no cumplan con sus fines u objeto social, o cuyo funcionamiento no sea ya conveniente desde el punto de vista de su utilidad pública o beneficio social.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Segundo.- La Comisión, de conformidad a su Circular 002, será la Instancia responsable de regular el proceso de reorganización de la Administración Pública

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original que puede contener errores de transcripción.

Paraestatal, en términos de validar las estructuras orgánicas y ocupacionales, con base al procedimiento establecido en dicha norma, sin perjuicio del papel que le corresponde a las Coordinadoras Sectoriales y al Organismo de Gobierno respectivo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 21 días del mes de noviembre de dos mil cinco.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**



LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG



SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Acuerdo por el que se condonan recargos y actualizaciones a las personas sujetas al pago del Impuesto Estatal Sobre Tenencia de Vehículos, Impuesto Sobre Adquisición de Automóviles, Camiones y Motocicletas Usados que se realicen entre Particulares y sobre los Derechos de Control Vehicular, así como de los recargos y actualización del Impuesto Adicional para la Construcción de Carreteras, Sosténimiento de la Asistencia Pública y del Hospital del Niño DIF del Estado, generados por los impuestos antes referidos.

L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo, en ejercicio de la facultad que me es conferida por los Artículos 81 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 13 fracción II y 25 fracciones II y XI de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado, 2, 8 fracción II, 19, 20 fracciones III y VI, 39 fracción II del Código Fiscal del Estado, así como 10 fracciones I y III del Reglamento Interior de esta Secretaría de Finanzas, y

CONSIDERANDO

UNICO: Que a efecto de que los contribuyentes del servicio vehicular particular y público, sujetos al pago de los siguientes impuestos: Impuesto Estatal Sobre Tenencia de Vehículos, Impuesto Sobre Adquisición de Automóviles, Camiones y Motocicletas Usados que se Realicen Entre Particulares e Impuesto Adicional para la Construcción de Carreteras, Sosténimiento de la Asistencia Pública y del Hospital del Niño DIF del Estado que se derive del pago de los primeros dos impuestos, así como de los Derechos de Control Vehicular, regularicen su situación respecto del pago de dichos gravámenes, sin que se vea lesionada su economía con el pago de actualizaciones y recargos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se condonan los recargos y actualización causados por el pago extemporáneo del Impuesto Estatal Sobre Tenencia de Vehículos, de los derechos de movimientos al Padrón Vehicular del Estado, así como los generados por el Impuesto Adicional para la Construcción de Carreteras, Sosténimiento de la Asistencia Pública y del Hospital del Niño DIF del Estado, relativos al ejercicio fiscal de 2005 y anteriores, siempre y cuando los contribuyentes sujetos a estas contribuciones, realicen el pago respectivo en el período comprendido del 28 de noviembre al día 23 de diciembre del año en curso.

SEGUNDO: Se condonan los recargos y actualización causados por el pago extemporáneo del Impuesto sobre Adquisición de Automóviles, Camiones y Motocicletas Usados que se Realicen entre Particulares, de los derechos de movimientos al Padrón Vehicular del Estado, así como los correspondientes al Impuesto Adicional para la Construcción de Carreteras, Sosténimiento de la Asistencia Pública y del Hospital del Niño DIF del Estado, siempre y cuando los contribuyentes sujetos a esta contribución, realicen el pago respectivo en el período comprendido del 28 de noviembre al día 23 de diciembre del año en curso.

TRANSITORIO

UNICO: El presente Acuerdo estará en vigor del 28 de noviembre al 23 de diciembre del año 2005.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los dieciocho días del mes de noviembre del año de dos mil cinco.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
LA SECRETARIA DE FINANZAS

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
LA SECRETARIA DE FINANZAS



L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO

MUNICIPIO

HIDALGO

HUEHUETLA, HGO.

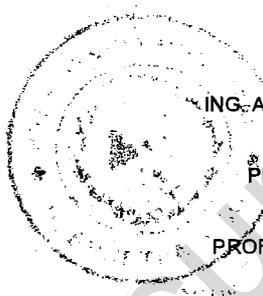
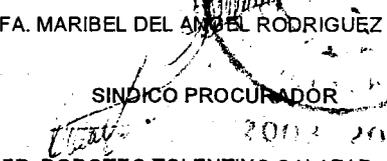
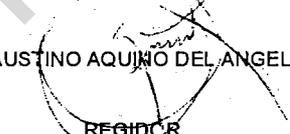
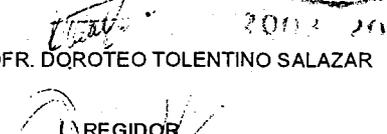
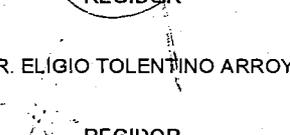
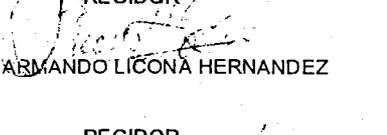
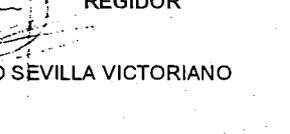
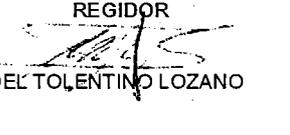
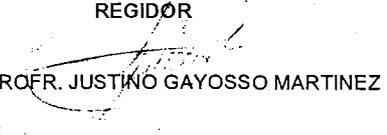
ACUERDO DE LA 9ª SESION ORDINARIA DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2005 DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLA, HIDALGO MISMO QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES, MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO **ACUERDA** EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 49 FRACCIONES I, II, VII, X, XI, XXXIV Y XLI DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, 22 Y 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, 10,11,12,13,14,15,16 Y 17 DE LA MISMA LEY Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES EN MATERIA, **CREAR EL:**

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLA

EL COMITE SE INTEGRARA DE LA SIGUIENTE FORMA

- I.- CON DERECHO A VOZ Y VOTO:
- a).- POR UN PRESIDENTE, MOMBRAMIENTO QUE RECAERA EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
 - b).- POR UN SECRETARIO EJECUTIVO, FUNGIENDO COMO TAL, EL TESORERO MUNICIPAL Y;
 - c).- POR VOCALES, QUE SERAN LOS REPRESENTANTES DE LA DIRECCION FINANCIERA Y DE LA DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL Y DE OTRAS QUE SE CONSIDERE JUSTIFICADAMENTE NECESARIO.
- II.- CON DERECHO A VOZ Y VOTO:
- a).- ASESORES: EL SINDICO PROCURADOR, EL TITULAR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL Y EL QUE, EN SU CASO, DESIGNE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y CONTRALORIA, EN EL ENTENDIDO QUE LA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE DE ESTA ULTIMA, DEPENDERA DE LA DISPOSICION DE RECURSOS HUMANOS QUE PARA TAL EFECTO SE TENGA; Y
 - b).- INVITADOS: CUANDO ASI SE CONSIDERE PERTINENTE POR LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR, POR REPRESENTANTES DEL SECTOR PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD PARA DAR TESTIMONIO DEL ACUERDO:

  ING. ALEJANDRO ESCOBAR LEYVA PRESIDENTE MUNICIPAL	  PROFA. MARIBEL DEL ANGEL RODRIGUEZ SINDICO PROCURADOR
 PROFR. FAUSTINO AQUINO DEL ANGEL REGIDOR	 PROFR. DOROTEO TOLENTINO SALAZAR REGIDOR
 PROFR. ELIGIO TOLENTINO ARROYO REGIDOR	 C. ARMANDO LICÓN A HERNANDEZ REGIDOR
 PROFR. SÉRGIO SEVILLA VICTORIANO REGIDOR	 C. JOSÉ PLATA BENITO REGIDOR
 PROFR. FIDEL TOLENTINO LOZANO REGIDOR	 PROFR. JUSTINO GAYOSSO MARTINEZ REGIDOR
 C. EZEQUIEL GARCIA HERNANDEZ REGIDOR	



HUEHUETLA HGO. 2003-2006

AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLA, HIDALGO.

EL C. ING. ALEJANDRO ESCOBAR LEYVA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUEHUETLA, HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 24 FRACCION III, 37 ULTIMO PARRAFO Y 52 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DA A CONOCER PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, EL ACUERDO DE LA 9ª SESION ORDINARIA DE FECHA 17/SEP/2005 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLA, HIDALGO, MISMO QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 38 DEL CITADO ORDENAMIENTO JURIDICO; MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO, COMO ORGANO COLEGIADO Y DELIBERANTE EN EL QUE SE DEPOSITA EL GOBIERNO Y LA REPRESENTACION JURIDICA Y POLITICA DEL MUNICIPIO, **ACORDO** EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 49 FRACCIONES I, II, VII, X, XI, XXXIV Y XLI DE LA CITADA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, 22 Y 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES EN LA MATERIA, CREAR EL:

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLA, HIDALGO; Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

SEGUNDO: QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO. POR LO ANTERIOR, ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y QUIEN TIENE SU REPRESENTACION ADMINISTRATIVA.

TERCERO: QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN REALIZARSE A FIN DE ASEGURAR AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES;

CUARTO: QUE LA LEGISLACION EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS, DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

QUINTO: QUE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA TIENEN LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE ADJUDIQUEN PEDIDOS O CELEBREN CONTRATOS, SE ESTIMA NECESARIA LA INTEGRACION DE UN COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLA, HIDALGO, CUYO OBJETIVO SEA EL DETERMINAR LAS ACCIONES CONDUCENTES A LA OPTIMIZACION DE LOS RECURSOS PREVISTOS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, COADYUVANDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS EN ESTA MATERIA, CON ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY APLICABLE.

EN MERITO DE LO EXPUESTO, SE TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLA, HIDALGO.

ARTICULO 1.- SE ESTABLECE EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLA, HIDALGO, COMO ORGANO COLEGIADO, CUYO OBJETIVO SERA EL DE COADYUVAR CON LA TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE LA MATERIA Y A LAS DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, OBSERVANDO CRITERIOS QUE GARANTICEN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES Y EL OPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PUBLICOS.

ARTICULO 2.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERA POR:

- I.- **LEY:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- II.- **REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- III.- **AYUNTAMIENTO:** EL AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLA, HIDALGO;
- IV.- **COMITE:** EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DEL AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLA, HIDALGO; Y
- V.- **CONTRALORIA:** LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL PODER EJECUTIVO.

ARTICULO 3.- EL COMITE SE INTEGRARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

- I.- **CON DERECHO A VOZ Y VOTO:**
 - a).- **POR UN PRESIDENTE,** NOMBRAMIENTO QUE RECAERA EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
 - b).- **POR UN SECRETARIO EJECUTIVO,** FUNGIENDO COMO TAL, EL TESORERO MUNICIPAL Y

c).- POR VOCALES, QUE SERAN LOS REPRESENTANTES DE LA DIRECCION FINANCIERA y DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL Y DE OTRAS QUE SE CONSIDERE JUSTIFICADAMENTE NECESARIO;

II.- CON VOZ Y SIN DERECHO A VOTO, LOS SIGUIENTES:

a).- ASESORES: EL SINDICO PROCURADOR; EL TITULAR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL Y EL QUE, EN SU CASO, DESIGNE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y CONTRALORIA, EN EL ENTENDIDO QUE LA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE DE ESTA ULTIMA, DEPENDERA DE LA DISPOSICION DE RECURSOS HUMANOS QUE PARA TAL EFECTO SE TENGA; Y

b).- INVITADOS: CUANDO ASI SE CONSIDERE PERTINENTE POR LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR, POR REPRESENTANTES DEL SECTOR PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

ARTICULO 4.- EL COMITE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.- ELABORAR Y APROBAR SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, PREVIA OPINION DE LA CONTRALORIA;
- II.- REVISAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PERTINENTES;
- III.- ANALIZAR LA DOCUMENTACION PREPARATORIA, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS;
- IV.- DICTAMINAR SOBRE LA NO CELEBRACION DE LICITACIONES PUBLICAS, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCION PREVISTOS EN EL ARTICULO 49 DE LA LEY;
- V.- PROPONER LAS POLITICAS INTERNAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO AUTORIZAR LOS SUPUESTOS NO PREVISTOS EN LAS MISMAS;
- VI.- REALIZAR LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, MEDIANTE LICITACION PUBLICA Y DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, HASTA EL FALLO CORRESPONDIENTE;
- VII.- AUTORIZAR, CUANDO SE JUSTIFIQUE LA CREACION, DE SUBCOMITES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONES ESPECIFICAS;
- VIII.- ANALIZAR EXCLUSIVAMENTE PARA EMITIR OPINION, CUANDO SE LE SOLICITE, SOBRE LOS DICTAMENES O FALLOS EMITIDOS POR LOS SUBCOMITES;
- IX.- AUTORIZAR LOS CASOS DE REDUCCION DEL PLAZO PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN LAS LICITACIONES PUBLICAS; Y
- X.- APLICAR Y COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO 5.- LAS REUNIONES DEL COMITE SERAN:

- I.- ORDINARIAS: SE CELEBRARAN EN FORMA DIARIA O CUANDO MENOS SEMANALMENTE, PARA ATENDER LOS ASUNTOS QUE SE INDICARAN EN LA AGENDA DE REUNIONES DEL COMITE, LA QUE SE ENTREGARA ACTUALIZADA CADA TERCER DIA;
- II.- EXTRAORDINARIAS: SE LLEVARAN A CABO EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, PARA TRATAR ASUNTOS ESPECIFICOS POR MOTIVOS DE URGENCIA O POR SU NATURALEZA;
- III.- LAS REUNIONES RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR LICITACION PUBLICA Y POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, SE DENOMINARAN CON EL QUE LE CORRESPONDA AL ACTO QUE SE CELEBRE. Y
- IV.- DE INFORMACION Y SEGUIMIENTO: LAS CELEBRADAS POR LOS TITULARES EN FORMA MENSUAL, CUANDO EJERZA LA FACULTAD QUE ESTABLECE EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 9 DEL REGLAMENTO.

SE LEVANTARAN ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LAS QUE SE HARAN CONSTAR LOS ACUERDOS EMITIDOS Y SERAN FIRMADAS POR LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES NO INVALIDARA SU CONTENIDO Y EFECTOS.

ARTICULO 6.- LAS REUNIONES DEL COMITE TENDRAN VERIFICATIVO SI EXISTE QUORUM, EL CUAL SE DETERMINARA CON LA ASISTENCIA DE DOS DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO Y LAS DECISIONES SERAN VALIDAS POR MAYORIA DE VOTOS. SI LA INASISTENCIA DE ALGUNA PERSONA DE LAS QUE DEBEN INTERVENIR, PROVOCA EL RETRASO EN LA RESOLUCION DE ALGUN ASUNTO, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DEBERA COMUNICARLO POR ESCRITO AL TITULAR CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES AL CASO.

ARTICULO 7.- LOS INTEGRANTES DEL COMITE TENDRAN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES:

- I.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE, AUTORIZAR Y ACORDAR CON EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE LOS ASUNTOS A TRATAR EN LAS REUNIONES; COORDINAR Y DIRIGIR LAS SESIONES; EMITIR SU VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE; ASIGNAR A LOS DEMAS MIEMBROS PARA SU ESTUDIO Y OPINION, LOS ASUNTOS GENERALES O ESPECIFICOS VINCULADOS CON SUS FUNCIONES; PROVEER LO CONDUCENTE PARA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL COMITE;
- II.- EL SECRETARIO EJECUTIVO EXPEDIRA POR ESCRITO LAS CONVOCATORIAS DE LAS REUNIONES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 12 DEL REGLAMENTO Y SU CORRELATIVO ARTICULO 5 DEL PRESENTE ACUERDO; ELABORARA LA AGENDA DE REUNIONES RESPECTIVA Y ENTREGARA OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS A TRATAR EN CADA SESION; PROCEDERA A REGISTRAR LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS REUNIONES, ASENTANDOLOS EN LAS ACTAS RESPECTIVAS; VIGILARA EN FORMA PERMANENTE EL CUMPLIMIENTO DE DICHS ACUERDOS Y FIRMARA LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE CELEBREN;
- III.- LOS ASESORES INTERVENDRAN EN EL ANALISIS Y RESOLUCION DE LOS ASUNTOS, DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE POR SU ADSCRIPCION REALICEN; Y

- IV.- LOS VOCALES ENVIARAN POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS ASUNTOS QUE SE DEBAN SOMETER A LA CONSIDERACION DEL COMITE Y PARTICIPARAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE REALICEN, POR LO QUE DEBERAN CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS TECNICOS NECESARIOS PARA LA TOMA DE DECISIONES, RESPECTO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS REQUERIDOS.

ARTICULO 8.- EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL COMITE, QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO Y LAS DEMAS QUE LES RESULTEN APLICABLES, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES QUEDARA LIMITADA AL VOTO O COMENTARIO QUE EMITA U OMITA, EN LO PARTICULAR, RESPECTO AL ASUNTO SOMETIDO A SU CONSIDERACION, CON BASE EN LA DOCUMENTACION QUE LE SEA PRESENTADA.

EN ESTE SENTIDO, LAS DETERMINACIONES Y OPINIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITE, NO COMPRENDEN LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION O EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE QUE SE EMITA, DEBERA EN TODOS LOS CASOS AJUSTARSE A LO PREVISTO EN LA LEY Y EL REGLAMENTO.

ARTICULO 9.- LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACION DEL COMITE, DEBERAN PRESENTARSE POR ESCRITO, SER FIRMADOS POR EL TITULAR DEL AREA SOLICITANTE Y CONTENER LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- I.- LA INFORMACION RESUMIDA DEL ASUNTO QUE SE PROPONE SEA ANALIZADA, LA DESCRIPCION GENERICA DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE PRETENDAN ADQUIRIR, ARRENDAR O CONTRATAR, ASI COMO SU COSTO ESTIMADO;
- II.- LA INDICACION DE LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE SE ADJUNTE PARA CADA ASUNTO, DENTRO DE LA CUAL SE CONSIDERARA LA QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y LAS ESPECIFICACIONES Y JUSTIFICACIONES TECNICAS; Y
- III.- EN SU CASO, LA JUSTIFICACION Y EL FUNDAMENTO LEGAL PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 47 DE LA LEY.

ARTICULO 10.- LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SE SOMETA A CONSIDERACION DEL COMITE, SERAN DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL AREA QUE LAS FORMULE.

TRATANDOSE DE LAS FRACCIONES II, III, VIII Y IX DEL ARTICULO 49 DE LA LEY, NO SERA NECESARIO CONTAR CON EL DICTAMEN PARA NO CELEBRAR LAS LICITACIONES PUBLICAS, QUE ESTABLECE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO, SIN EMBARGO EL AREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACION INFORMARA AL ORGANO INTERNO DE CONTROL, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 48 DE LA LEY.

NO DEBERAN SOMETERSE A LA CONSIDERACION DEL COMITE, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR ADJUDICACION DIRECTA QUE SE

FUNDAMENTEN EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY, ASI COMO LOS ASUNTOS CUYOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION SE HAYAN INICIADO SIN DICTAMEN DEL COMITE.

LAS OPERACIONES EN QUE EL TITULAR DEL AREA EJERZA LA FACULTAD DE NO SOMETER ALGUNA CONTRATACION AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 49 DE LA LEY, SE INCLUIRAN EN EL INFORME A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PARRAFO DEL PRESENTE ARTICULO.

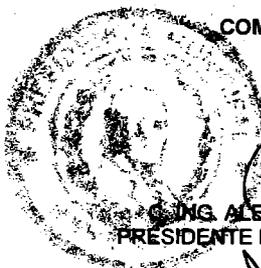
ARTICULO 11.- LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES O RECURSOS PROCEDENTES DE CREDITOS EXTERNOS, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN ENTRE EL ESTADO Y LA FEDERACION, ESTARAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACION FEDERAL EN LA MATERIA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- QUEDAN SIN EFECTO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- EL COMITE DEBERA ELABORAR Y APROBAR EN UN PLAZO DE 90 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRIMERA SESION, EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, SUJETANDOSE AL PRESENTE ACUERDO Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLA, HGO.

PRESIDENTE

C. ING. ALEJANDRO ESCOBAR LEIVA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

VOCAL

C. ING. JOSÉ TRINIDAD LÓPEZ LICONA
DIRECTOR DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

ASESOR

C. MARIBEL DEL ÁNGEL RODRÍGUEZ
SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL

ASESOR

C.
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.

SECRETARIO EJECUTIVO

C. PROFR. FEDERICO ESPINOSA CORTES
TESORERO MUNICIPAL

VOCAL

C. C.P. JULIO CÉSAR CALVEZ GONZALEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL

ASESOR

C. ING. TOMAS LÓPEZ MEJÍA
VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA MUNICIPAL

ASESOR

C.
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria: 012

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN: LA CONTRATACIÓN DE LA POLIZA DE SEGUROS DE LOS ALMACENES PACHUCA Y MOLANGO DEL SISTEMA DIF HIDALGO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS EN EL OFICIO No. Oficio No. D.F./S.P.C./1348/XI/2005 DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

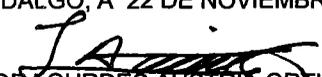
Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-017-05	\$500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	24-Noviembre-2005	Primera: 25-Nov.-2005 12:30 hrs Segunda: 29-Nov.-2005 09:00 hrs.	02-Diciembre-2005 10:00 hrs	02-Diciembre-2005 13:30hrs	\$40,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CONTRATACIÓN DE LA POLIZA DE SEGUROS DE LOS ALMACENES PACHUCA Y MOLANGO DEL SISTEMA DIF HIDALGO	1	SERVICIO

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx>, O BIEN EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO LOS DÍAS 22, 23 Y 24 DE NOVIEMBRE DE 2005, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE AL SERVICIO RESPECTIVO (S) A ESTA (S) LICITACIÓN (ES).
- IV.- LOS ACTOS DE ACLARACIONES SE LLEVARÁN A CABO EN: **PRIMER JUNTA** SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE ESTE SISTEMA ESTATAL, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO Y **SEGUNDA JUNTA** SALA DE USOS MÚLTIPLES DE ESTE SISTEMA ESTATAL, UBICADA EN CALLE SALAZAR No. 100, PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES DE ESTE SISTEMA ESTATAL, UBICADA EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: SERÁ EN LOS ALMACENES PACHUCA Y MOLANGO DEL SISTEMA DIF HIDALGO.
- PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO: SERÁ DEL 1º DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA (S) PÓLIZA (S) CORRESPONDIENTE (S).
- IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2005


 L.A.E. MARIA DE LOURDES AUSTRIA ORTIZ
 SECRETARIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HGO.

Convocatoria: 008

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 DE LA LEY, ASÍ COMO 22 Y 27 FRACCIÓN 10 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO 33, SEGÚN OFICO DE AUTORIZACIÓN 9PDR-A-FAISM/GI-2005-080-020 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2005.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

NO. LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
PMY-DOP-2005-008	\$1,000.00	16 DE NOVIEMBRE DE 2005	21 DE NOVIEMBRE DE 2005 12:00 HRS.	NO HABRÁ	24 DE NOVIEMBRE DE 2005 A LAS 10:00 HRS.	24 DE NOVIEMBRE DE 2005 A LAS 13:00 HRS.	\$418,380.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1.-	RENTA DE TRACTOR D4	105.97	HORAS
2.-	RENTA DE TRACTOR D8	578.53	HORAS
3.-	RENTA DE TRACTOR D9	891.02	HORAS

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO NO. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA SU VENTA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HGO. CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 10:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN LA SALA DE CABILDOS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO YAHUALICA, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN, APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICA SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- EL LUGAR DE ENTREGA SERA EN OBRAS, MARCADAS EN LOS ANEXOS 1A Y 1B CON PLAZOPARA ENTREGA DE 3 DÍAS A PARTIR DE LA FIRMA DE CONTRATO.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARA A LOS 3 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.
- IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.



HIDALGO A 16 DE NOVIEMBRE DEL 2005.

RUBRICA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE XOCHICOATLÁN.

Convocatoria : 003.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE XOCHICOATLÁN, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA OBRA CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIO N° SPDR-A-FAISM/GI-2005-079-019 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

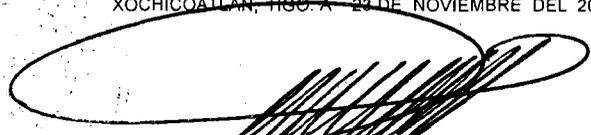
Licitación Pública Nacional

NO. DE LICITACIÓN	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica	Capital Contable
PMX-FAISM-2005-003	\$1.000.00	25 NOVIEMBRE 2005	28 NOVIEMBRE 2005 10.00 HRS	NO SE REALIZARA	1 DICIEMBRE 2005 10.00 HRS	1 DICIEMBRE 2005 12:00 HRS.	\$58.000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
001	VARILLA FY=4200 KG/CM ² No 3 (3/8")	1.47	TON
002	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACOS	33.61	TON
003	ARENA	95.00	M ³
004	TABIQUE COMUN DE BARRO ROJO RECOCIDO DE 5.5X 12.5X25CM	24.82	MIL
005	TUBO DE CONCRETO SIMPLE DE 20CM	670.99	M
	SE ANEXAN DIEZ PARTIDAS MAS EN ANEXO No. 1		

- I. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II. LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL, SITA EN PRESIDENCIA MUNICIPAL, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III. LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV. EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO UBICADA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE XOCHICOATLÁN, HIDALGO, EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2005.
- V. EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI. LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII. LUGAR DE ENTREGA: SERÁ EN LA CABECERA MUNICIPAL.
- VIII. PLAZO DE ENTREGA: SERÁ DE ACUERDO AL CALENDARIO ANEXO I-A.
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ CONTRA ENTREGA DE LOS MATERIALES Y A SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO NO HABRA ANTICIPO.
- X.- LOS LICITANTES NO DEBERAN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

XOCHICOATLÁN, HGO. A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2005.


PROFR. MOISÉS PÉREZ SIERRA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES

Convocatoria Múltiple: PMZA/005

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 2 FRACC. X, 32, 34, 36, 37 DE LA LEY Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL MUNICIPIO DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIOS NO. SPDR-A-FAISM/GI-2005-081-013, SPDR-A-FAISM/GI-2005-081-014, SPDR-A-FAISM/GI-2005-081-015 Y SPDR-A-FAISM/GI-2005-081-016, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMZA/MTP/02/2005	\$ 500.00	28/11/2005	29/11/2005 9:00 HRS.	NO HAY	1/12/2005 9:00 HRS	1/12/2005 11:00 HRS	\$ 16,000.00
Partidas	Descripción					Cantidad	Unidad de medida
01	MAMPARA PARA NOMENCLATURA E IDENTIFICACIÓN DE OBRA					1.00	PZA.
02	CEMENTO GRIS EN SACO DE 50 KGS. CPC-30					29.00	TON.
03	ARENA TRITURADA					44.00	M³
04	GRAVA TRITURADA					47.00	M³
05	REVOLVEDORA MIPSA					39.00	HRS.
HACIENDO UN TOTAL DE 22 PARTIDAS							
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMZA/MTP/03/2005	\$ 500.00	28/11/2005	29/11/2005 11:00 HRS.	NO HAY	1/12/2005 14:00 HRS	1/12/2005 15:30 HRS	\$ 35,000.00
Partidas	Descripción					Cantidad	Unidad de medida
01	ALAMBRO LISO					48.00	KGS.
02	ALAMBRE					17.00	KGS.
03	VARILLA DE 3/8"					245.00	KGS
04	CLAVO 2 1/2" A 3 1/3"					13.02	M2.
05	REFUERZO HORIZONTAL					198.52	HOJA
HACIENDO UN TOTAL DE 26 PARTIDAS							
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMZA/MTP/04/2005	\$ 500.00	28/11/2005	29/11/2005 13:00 HRS.	NO HAY	2/12/2005 10:00 HRS	2/12/2005 12:00 HRS	\$ 24,000.00
Partidas	Descripción					Cantidad	Unidad de medida
01	MAMPARA PARA NOMENCLATURA E IDENTIFICACIÓN DE OBRA					1.00	PZA
02	CEMENTO GRIS EN SACO DE 50 KGS. CPC-30					0.90	TON
03	ARENA TRITURADA					1.00	M³
04	GRAVA TRITURADA					1.00	M³
05	ESTRUCTURA DE ANGULO PARA MARCO Y CONTRAMARCO					2.00	PZA.
HACIENDO UN TOTAL DE 22 PARTIDAS							

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN TESORERÍA MUNICIPAL DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO.; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 8:30 A 16:30 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES O SERVICIOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL MUNICIPIO DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO.

PLAZO DE ENTREGA: 3 DÍAS HÁBILES A LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ CON UN ANTICIPO DEL 30% Y EL PAGO TOTAL SE EFECTUARA A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A SATISFACCIÓN DE PRESIDENCIA MUNICIPAL

IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EN CASO DE ARRENDAMIENTO SE REALIZARÁ SIN OPCIÓN A COMPRA.

ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES HGO., A 25 DE NOVIEMBRE DEL 2005.

ATENTAMENTE
SUPRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

L. LUIS AMBROCIO LOPEZ PELCASTRE



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUAUTLA
RAMO 33
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
CONVOCATORIA MULTIPLE No. PMH-2005-FAISM-12



EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE HUAUTLA, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN HIDRAULICA DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE AHUEHUETL Y CONSTRUCCION DE DREN PLUVIAL EN LA LOCALIDAD DE HUAUTLA, CON CARGO AL PROGRAMA S12 - PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLE Y S42 - ALCANTARILLADO RESPECTIVAMENTE, DEL RAMO 33 - FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, CON OFICIO DE AUTORIZACION No. SPDR-A-FAISM/GI-2005-025-017. CONFORME A LO SIGUIENTE.

Licitación Pública Nacional

NOMBRE DE LA OBRA		PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLE				
LOCALIDAD		AHUEHUETL				
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
PMH-025-FAISM-2005-01	\$ 1,500.00	25 DE NOV. DE 2005 14:00 HRS.	28/NOV./05 10:00 HRS.	30/NOV./05 10:00 HRS.	30/NOV./05 13:00 HRS.	\$ 71,742.62
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
002	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO			99.91	TON	
005	ARENA			141.71	M3	
006	GRAVA			171.60	M3	
011	RENTA DE MADERA DE PINO DE 3A. EN DUJELA DE 1" X 4"			459.43	PT	
012	RENTA DE MADERA DE PINO DE 3A. EN BARROTE DE 2" X 4"			746.28	PT	
TOTAL DE PARTIDAS 16						

NOMBRE DE LA OBRA		CONSTRUCCION DE DREN PLUVIAL				
LOCALIDAD		HUAUTLA				
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
PMH-025-FAISM-2005-02	\$ 1,500.00	25 DE NOV. DE 2005 14:00 HRS.	28/NOV./05 11:00 HRS.	30/NOV./05 11:00 HRS.	30/NOV./05 14:00 HRS.	\$ 28,875.16
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
002	VARILLA FY=4200 KG/CM2 NO 3 (3/8")			2.08	TON	
005	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO			10.47	TON	
008	ARENA			15.13	M3	
009	GRAVA			18.32	M3	
010	REJILLA ESTRUCTURAL A BASE DE MARCO DE 1/4" Y VARILLA DE 3/8" A CADA 5 CM DE 50 CM. DE ANCHO			89.11	M	
TOTAL DE PARTIDAS 19						

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
 - II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUAUTLA, HGO., (DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES) LOS DIAS 05, 06 Y 07 DE SEPTIEMBRE DE 2005. EN EL HORARIO DE 10:00 A 14:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
 - III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
 - IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN CALLE PRINCIPAL S/N DE HUAUTLA, HIDALGO.
 - V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
 - VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
 - VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.
 - VIII.- PLAZO DE ENTREGA: SEGUN BASES.
 - IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 - X.- LOS LICITANTES NO DEBERAN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO
 - XI - EL ARRENDAMIENTO SERÁ, SIN OPCIÓN A COMPRA.
- NOTA: LA REDUCION DE LOS PLAZOS FUE AUTORIZADA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE HUAUTLA, HGO.

HUAUTLA, HGO., A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2005.

VIC. PERFECTO DE LA CRUZ ALVARADO
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MUNICIPIO DE TLANCHINOL HIDALGO

CONVOCATORIA: 05

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 DE LA LEY Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL **MUNICIPIO DE TLANCHINOL** SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN, DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN EN GENERAL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (SEGUNDA CONVOCATORIA), CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIOS No. SPDR-A-FAFM/GI-2005-073-005, SPDR-FAISM/GI-2005-073-006, SPDR-FAISM/GI-2005-073-015, SPDR-FAISM/GI-2005-073-016, SPDR-FAISM/GI-2005-073-017, SPDR-FAISM/GI-2005-073-018, DENTRO DEL RAMO XXXIII, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMT-2005-LIC-ADQ-05	\$ 1,100.00	29 NOVIEMBRE 2005	30/NOV//05 10:00 HRS.	NO HABRA	02/DIC/05 A LAS 10:00 HRS.	02/DIC/05 A LAS 12:00 HRS.	\$ 300,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	MALLA ELECTROSOLDADA 6X6/10-10	2,672.00	M2
02	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO DE 50 KG.	273.950	TON
03	ARENA	521.00	M3
04	GRAVA ¾"	195.00	M3
05	GRAVA 1 1/2"	156.00	M3
MAS 210 PARTIDAS, INCLUIDAS EN EL ANEXO 1 DE LAS BASES			

NOTA: LA REDUCCION DE TIEMPOS FUE AUTORIZADA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL MUNICIPIO DE TLANCHINOL.

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO TLANCHINOL, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 AM A 14:00 PM HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE REUNIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO TLANCHINOL, HGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN OBRA EN LAS DIFERENTES LOCALIDADES SEGÚN SUBANEXOS DE BASES
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA 3 DIAS HABLES PARA EL INICIO DE ENTREGA Y EL RESTO SEGÚN NECESIDADES DE LAS OBRAS
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO DE TLANCHINOL
- X.- LOS LICITANTES NO DEBERAN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- XI.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCION A COMPRA.

TLANCHIOL HGO., A 28 DE NOVIEMBRE
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. ING. TEODORO LINARTE SANCHEZ



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUAUTLA
RAMO 33
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
CONVOCATORIA MULTIPLE No. PMH-2005-FAISM-13



EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE HUAUTLA, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONOMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS: PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLE EN LA LOCALIDAD DE VICENTE GUERRERO Y TECHADO DE EDIFICIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE LAS PILAS, CON CARGO AL PROGRAMA S12 - PAVIMENTACION EN COLONIAS POPULARES Y S11.- MEJORAMIENTO URBANO, DEL RAMO 33.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, CON OFICIO DE AUTORIZACION No. SPDR-A-FAISM/GI-2005-025-023. CONFORME A LO SIGUIENTE.

NOMBRE DE LA OBRA		Licitación Pública Nacional				
LOCALIDAD		VICENTE GUERRERO				
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Jurta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
PMH-025-FAISM-2005-03	\$ 1,000.00	02 DE DIC. DE 2005 14:00 HRS.	05/DIC./05 10:00 HRS.	07/DIC./05 10:00 HRS.	07/DIC./05 13:00 HRS.	\$77,981.00
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
002	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO			120.35	TON	
005	ARENA			170.69	M3	
006	GRAVA			206.70	M3	
011	RENTA DE MADERA DE PINO DE 3A. EN DUELA DE 1" X 4"			620.97	PT	
012	RENTA DE MADERA DE PINO DE 3A. EN BARROTE DE 2" X 4"			1,006.41	PT	
TOTAL DE PARTIDAS 16						
NOMBRE DE LA OBRA		Licitación Pública Nacional				
LOCALIDAD		LAS PILAS				
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Jurta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
PMH-025-FAISM-2005-04	\$ 1,000.00	02 DE DIC. DE 2005 14:00 HRS.	05/DIC./05 11:00 HRS.	07/DIC./05 11:00 HRS.	07/DIC./05 14:00 HRS.	\$18,000.00
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
004	VARILLA FY=4200 KG/CM2 NO. 3 (3/8")			1.60	TON	
005	VARILLA FY=4200 KG/CM2 NO. 3 (1/2")			0.60	TON	
007	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO			11.25	M3	
010	GRAVA			17.41	M3	
014	RENTA DE MADERA DE PINO DE 3A. EN DUELA DE 1" X 4"			719.31	P. T.	
TOTAL DE PARTIDAS 20						

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
 - II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUAUTLA, HGO., (DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES) LOS DIAS 05, 06 Y 07 DE SEPTIEMBRE DE 2005, EN EL HORARIO DE 10:00 A 14:00 HORAS, LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
 - III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
 - IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN CALLE PRINCIPAL S/N DE HUAUTLA, HIDALGO.
 - V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
 - VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
 - VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.
 - VIII.- PLAZO DE ENTREGA, SEGUN BASES.
 - IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 - X.- LOS LICITANTES NO DEBERAN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO
 - XI.- EL ARRENDAMIENTO SERÁ, SIN OPCIÓN A COMPRA.
- NOTA: LA REDUCCION DE LOS PLAZOS FUE AUTORIZADA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE HUAUTLA, HGO.

HUAUTLA, HGO., A 01 DE DICIEMBRE DEL 2005.

ING. RESPECTO DE LA CRUZ ALVARADO
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUAUTLA
RAMO 33
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
CONVOCATORIA MULTIPLE No. PMH-2005-FAISM-14**



EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE HUAUTLA, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS: PARA LA ADQUISICIÓN DE GANADO, MEDICAMENTOS Y SEGURO, PARA LAS OBRAS DE GANADO BOVINO DE DOBLE PROPOSITO EN LAS LOCALIDADES DE TOHUACO AMATZINTLA Y XOCHITL, CON CARGO AL PROGRAMA Y22.- FOMENTO PECUARIO, DEL RAMO 33.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, CON OFICIO DE AUTORIZACION No. SPDR-A-FAISM/GI-2005-025-018, CONFORME A LO SIGUIENTE.

Licitación Pública Nacional

NOMBRE DE LA OBRA		GANADO DE BOVINO DE DOBLE PROPOSITO				
LOCALIDAD		TOHUACO AMATZINTLA				
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
PMH-025-FAISM-2005-05	\$ 1,500.00	02 DE DIC. DE 2005 14:00 HRS.	05/DIC./05 12:00 HRS.	07/DIC./05 12:00 HRS.	07/DIC./05 15:00 HRS.	\$35,000.00
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
001	VAQUILLAS CARGADAS			15.00	CABEZA	
002	SEMENTAL PARDO - SUIZO			1.00	CABEZA	
003	MEDICAMENTOS			1.00	PAQUETE	
004	SEGURO GANADERO			1.00	LOTE	
TOTAL DE PARTIDAS 04						

NOMBRE DE LA OBRA		GANADO DE BOVINO DE DOBLE PROPOSITO				
LOCALIDAD		XOCHITL				
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
PMH-025-FAISM-2005-06	\$ 1,500.00	02 DE DIC. DE 2005 14:00 HRS.	05/DIC./05 13:00 HRS.	07/DIC./05 16:00 HRS.	07/DIC./05 18:00 HRS.	\$35,000.00
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
001	VAQUILLAS CARGADAS			15.00	CABEZA	
002	SEMENTAL PARDO - SUIZO			1.00	CABEZA	
003	MEDICAMENTOS			1.00	PAQUETE	
004	SEGURO GANADERO			1.00	LOTE	
TOTAL DE PARTIDAS 04						

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUAUTLA, HGO., (DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES) LOS DÍAS 05, 06 Y 07 DE SEPTIEMBRE DE 2005. EN EL HORARIO DE 10:00 A 14:00 HORAS, LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN CALLE PRINCIPAL S/N DE HUAUTLA, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA EN EL LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

VIII.- PLAZO DE ENTREGA, SEGUN BASES.

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

X.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

XI.- EL ARRENDAMIENTO SERÁ, SIN OPCIÓN A COMPRA.

NOTA: LA REDUCIÓN DE LOS PLAZOS FUE AUTORIZADA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE HUAUTLA, HGO.

HUAUTLA, HGO., A 01 DE DICIEMBRE DEL 2005.

ING. PERFECTO DE LA CRUZ ALVARADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES
CONVOCATORIA 05-05

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los Artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, para la construcción de la 4ª. Etapa del Instituto de Ciencias de la Salud, Módulo de 17 Aulas, 2 laboratorios y 5 cubículos para las licenciaturas en Gastronomía e Ingeniería Civil y Taller de Biotecnología y Fermentaciones del Instituto de Ciencias Agropecuarias, con cargo a recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples FAM Ramo 33 ; mediante oficio de la SES No. 103/2005-130, de 4 de marzo de 2005, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
42076001-015-05	Convocante: \$ 3,500.00 Compranet: \$ 3,200.00	02/12/2005	02/12/2005 09:00 horas	02/12/2005 11:00 horas	09/12/2005 10:00 horas	14/12/2005 10:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de ejecución	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable mínimo requerido
1010303	Construcción de la 4ª. Etapa del Instituto de Ciencias de la Salud, consistente en trabajos preliminares, cimentación, estructura, albañilería, acabados, azotea, detección y red hidráulica contra incendios, mesas de laboratorio, amueblado de baños, aire acondicionado, instalación de riego, instalación hidráulica, instalación sanitaria, instalación aire comprimido y vacío, instalación de gas lp, instalación eléctrica, ducteria de video, voz y datos, pararrayos y obra exterior.		270 días naturales	23/01/2006	19/10/2006	\$ 8'500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
42076001-016-05	Convocante: \$ 2,700.00 Compranet: \$ 2,400.00	02/12/2005	02/12/2005 09:00 horas	02/12/2005 13:00 horas	09/12/2005 12:00 horas	14/12/2005 12:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de ejecución	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable mínimo requerido
1010303	Construcción del Módulo de 17 Aulas, 2 laboratorios y 5 cubículos para las licenciaturas en Gastronomía e Ingeniería Civil, consistente en trabajos preliminares, cimentación, estructura, albañilería, acabados, azotea, amueblado de baños, instalación de gas lp, equipamiento de cocinas, instalación hidráulica, instalación sanitaria, instalación eléctrica, ducteria de video, voz y datos, obra exterior, plaza, andadores, áreas verdes y red hidráulica contra incendios		150 días naturales	23/01/2006	21/06/2006	\$ 2'500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
42076001-017-05	Convocante: \$ 1,000.00 Compranet: \$ 700.00	02/12/2005	02/12/2005 10:00 horas	02/12/2005 15:00 horas	09/12/2005 14:00 horas	14/12/2005 14:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de ejecución	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable mínimo requerido
1010303	Construcción del Taller de Biotecnología y Fermentaciones del Instituto de Ciencias Agropecuarias, consistente en trabajos preliminares, cimentación, estructura, albañilería, acabados, instalación de gas lp, instalación hidro- sanitaria, instalación eléctrica, y obra exterior	90 días naturales	23/01/2006	22/04/2006	\$ 150,000.00

La reducción de plazos a que se refiere el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo fue autorizada por el Presidente de la Comisión Gasto Financiamiento el día 16 de Noviembre de 2005.

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Proyectos y Obras, ubicada en Abasolo No. 600, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca, Hgo., Tel: 0177171 72000 ext. 1661 y 1662, los días lunes a viernes a partir del 28 de noviembre; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante Notario Público.
- 4.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de Obra Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la Administración Pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante, previa solicitud personal en la Dirección de Proyectos y Obras de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, ubicada en el Edificio Central de la misma, Abasolo No. 600, Colonia Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hgo.

II. Forma de Pago de las bases

* En la convocante, podrá efectuarse en efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo en sus instalaciones, o mediante depósito al banco Banamex, Cuenta 122/8042958 (este pago no es reembolsable). En Compranet mediante los recibos que genera el sistema.

III. Visita al lugar de la Obra

La visita al lugar de ejecución de los trabajos será el día y hora señalados según especificaciones del cuadro en cada licitación, Carr. Actopan-Tilcuautla, Exhacienda la Concepción s/n, San Agustín Tlaxiaca, Hgo. En el Instituto de Ciencias de la Salud, para la 4ª Etapa de este Instituto Carr. Pachuca-Tulancingo km. 4.5 Ciudad Universitaria, para el Módulo de 17 aulas de las Licenciaturas de Gastronomía e Ingeniería Civil, en Libramiento la Joya, Santiago Tulantepec, Hgo., Ex-hacienda Quetzalapa, Tulancingo, Hgo. en el Instituto de Ciencias Agropecuarias, para el Taller de Biotecnologías y Fermentaciones.

IV. Junta de Aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se efectuará en el día y hora señalados, en la Sala de Consejo Académico, ubicada en el Edificio Central de la Universidad, Abasolo No. 600, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca, Hgo.

V. Presentación y apertura de Proposiciones

- * Se llevarán a cabo los días y horas señalados en el lugar especificado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Otorgamiento de anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 28 DE NOVIEMBRE DE 2005
M en C. ENRIQUE GERARDO MACEDO ORTIZ
PRESIDENTE



**NOTARIA PÚBLICA NUMERO DIEZ
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

AVISO NOTARIAL.

LICENCIADO HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 10 DIEZ, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, HAGO SABER, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE EN INSTRUMENTO NUMERO **21,105 VEINTIÚN MIL CIENTO CINCO** DE FECHA **18 DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2005**, OTORGADO ANTE MI, SE ACEPTO LA HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JAVIER MORÍN SANTILLÁN.

"LA SEÑORA MARÍA GUADALUPE VILLA Y DÁVILA, ACEPTÓ LA HERENCIA Y SE RECONOCIERON LOS DERECHOS HEREDITARIOS Y, COMO ALBACEA ACEPTÓ EL CARGO QUE SE LE CONFIRIÓ Y DECLARÓ QUE YA PROCEDE A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES HEREDITARIOS".

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 18 DE NOVIEMBRE DE 2005.

2 - 2

LIC. HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO DIEZ
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE: 389/05-14
POBLADO: TECOCOMULCO

MUNICIPIO: CUAUTEPEC

ESTADO: HIDALGO

ACCION: PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

--- NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a ÁNGELA PÉREZ, CONSTANCIA MÚÑOZ, JOSEFA PÉREZ, AURORA PÉREZ, CARLOS PÉREZ, ALEJANDRO PÉREZ Y PEDRO PÉREZ, se hace de su conocimiento que **MARÍA TERESA CASTILLO ROMERO**, les demanda en la vía la prescripción positiva de la parcela amparada bajo el Certificado de Derechos Agrarios número 179762, ubicada en el Ejido del poblado denominado Tecocomulco, Municipio de Cuautepc, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 1º primero de junio del año 2005, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **26 VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO 2006 DOS MIL SEIS, A LAS 9.30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndoles para que la contesten a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Milenio", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Cuautepc, Estado de Hgo.-DOY FE.-----
---- Pachuca, Hgo., a 4 de noviembre del año 2005 dos mil cinco.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

2 - 2

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA.



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

EXPEDIENTE : 785/05-14
POBLADO : TIZAYUCA
MUNICIPIO : TIZAYUCA
ESTADO : HIDALGO
ACCION : PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

--- NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la sucesión a bienes de MARGARITA PÉREZ MENDOZA, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el señor ÁNGEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva de la parcela ejidal marcada con el número 742, ubicada en el ejido de Tizayuca, Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por auto de fecha 15 quince de noviembre del año en curso, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **25 VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO 2006 DOS MIL SEIS, A LAS 12:00 DOCE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tizayuca, Estado de Hidalgo. - DOY FE. -----
--- Pachuca, Hidalgo, a 15 de noviembre de 2005. -----

SECRETARIO DE ACUERDOS

2 - 1

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por Yuridia Ibarra Mendoza, en contra de Moisés Hernández Rodríguez, expediente número 1026/2004, obra un auto que a la letra dice:

"Ixmiquilpan, Hidalgo, 06 seis de julio del 2005 dos mil cinco.

Por presentada Yuridia Ibarra Mendoza con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Vista la razón actuarial de fecha 24 veinticuatro de junio del año en curso, se autoriza el emplazamiento de la presente demanda al C. Moisés Hernández Rodríguez, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo Regional, haciéndole saber que tiene instaurada una demanda en la Vía Ordinaria Civil interpuesta por Yuridia Ibarra Mendoza, la cual se encuentra radicada bajo el expediente número 1026/2004, en el H. Juzgado Civil y Familiar de Ixmiquilpan, Hidalgo, a fin de que dentro del término legal de 40 cuarenta días a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, se presente a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo así será declarado presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar, requiriéndole señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo así será notificado por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Angélica María Angeles Mata, que autentica y dá fe".

3 - 3

Ixmiquilpan, Hgo., a 02 de agosto de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-11-2005

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por María Luisa Suárez Perea, en contra de María Esperanza Guadalupe Islas Alvarado, expediente número 785/2004, entre otras constancias obra la siguiente:

I.- Toda vez que no se logró la localización del domicilio de la parte demandada dentro de este Juicio, tal como se desprende de los oficios de la Policía Ministerial, Grupo Tulancingo y del Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en Hidalgo que obran glosados en autos, resulta procedente realizar el emplazamiento correspondiente por medio de edictos.

II.- Por tanto, publíquense edictos por 3 tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado de Hidalgo y El Sol de Tulancingo, haciéndole saber a María Esperanza Guadalupe Islas Alvarado que tiene una demanda instaurada en su contra por María Luisa Suárez Perea, en la Vía Ordinaria Civil, reclamándole las siguientes prestaciones: "A.- El otorgamiento por la demandada ante Notario Público, de la firma de Escritura de Adjudicación en mi favor del 62.5% sesenta y dos punto cinco por ciento, del predio uribado en la calle de Mario Lecona número 100, que tiene como superficie total 249.06 doscientos cuarenta y nueve punto cero seis

metros cuadrados y en consecuencia el 62.5% sesenta y dos punto cinco por ciento, tiene una superficie de 155.64 ciento cincuenta y cinco punto sesenta y cuatro metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: En 14.90 catorce punto noventa metros con María Esperanza Guadalupe Islas Alvarado; Al Sur: En 16.70 dieciséis punto setenta metros con Adán Vargas; Al Oriente: En 7.85 siete punto ochenta y cinco metros con calle Mario Lecona; Al Poniente: En 12.45 doce punto cuarenta y cinco metros con Antonio García. B)- Previa sentencia definitiva a mi favor en el presente Juicio, solicito se le aperciba a la demandada María Guadalupe Islas Alvarado, de que en caso de no dar cumplimiento a la sentencia firme dictada será el C. Juez del conocimiento sea quien me otorgue y firme ante Notario Público la Escritura correspondiente", por lo que, se conde a María Esperanza Guadalupe Islas Alvarado un término de 40 cuarenta días contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que en caso de no hacerlo se le tendrá por rebelde y por ende, presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Organo Jurisdiccional, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo se le notificará por medio de lista, quedando a su disposición en la Primera Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez Juez Primero del Ramo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria Licenciada Ofelia Santillán Zamudio, que dá fe.

3 - 3

Tulancingo de Bravo, Hgo., septiembre 14 de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-2005

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Jesús Rojo Rosas, en contra de Arturo Palma Valle, Norma Hernández Rojas, Elías Olguín Durán y Leticia Mazzoco Dozzeti, expediente número 269/2005, obran en autos entre otras constancias la siguiente:

I.- Como lo solicita el promovente, con base en las constancias que obran en autos, de las que se desprende que no se encontró domicilio alguno del demandado Arturo Palma Valle, mediante edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de información local denominado Milenio, emplácese a Arturo Palma Valle para que dentro del plazo de 60 sesenta días (contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado), comparezcan ante este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que tuviere para ello apercibido que en caso de no hacerlo así será declarado presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar y en las subsequentes resoluciones se le notificarán por medio de cédula, asimismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de índole personal, apercibido que en caso contrario se le notificará por lista.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., octubre de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ADRIANA BUSTAMANTE CABRERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-11-2005

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Jorge Razo Soto, en contra de Oscar Hugo Salazar Venegas, expediente número 146/2002, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"En toda vez que de las contestaciones de los oficios ordenados en auto de fecha 5 cinco de agosto de 2003 dos mil tres, no se logró establecer el paradero del demandado, Oscar Hugo Salazar Venegas, requiérasele por medio de edictos del pago de la cantidad de \$83,606.00 (OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, así como de los intereses moratorios pactados y gastos y costas demandados en el Juicio de mérito, debiéndose publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, fijándose la cédula correspondiente en los lugares públicos de costumbre, los cuales resultan ser los estrados de este Organismo Judicicial, bajo apercibimiento que de no hacerlo así dentro del término de 8 ocho días se procederá al embargo..."

Publiquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 28 de octubre de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LUZ ROCIO CANO HERRERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-11-2005

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Carlos Abraham Soto Alfaro Endosatario en Procuración de Armando Soto López, en contra de Carmen Arreola Islas, expediente número 621/02, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 3 tres de octubre del dos mil cinco, que a la letra dice en su punto I de autos.

I.- Téngase al promovente adhiriéndose y manifestando su conformidad con el dictámen emitido por el Perito Valuador designado en rebeldía de la parte demandada, para los efectos legales a que haya lugar.

II.- Glóse a los autos el certificado de gravámenes que exhibe el ocurrente para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- Visto el estado procesal que guardan los autos y como se solicita, se decreta en pública subasta y en Primera Almoneda de Remate la venta del bien inmueble consistente en el Lote 2 dos, Sección "A", Fracción Hacienda de Tortugas, en Metepec, Estado de Hidalgo.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$131,850.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que corresponde al dictámen pericial emitido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada y del cual se conformó la parte actora.

V.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 30 treinta de noviembre del año en curso.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, que es El Sol de Tulancingo, así como en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en la ubicación del inmueble objeto del remate.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., octubre 18 de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA DEL ROSARIO OLGUIN OMAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-11-2005

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Marisela Monroy Villalobos, en contra de Mario Torres Hernández, expediente número 917/04.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 de abril del 2005 dos mil cinco.

Por presentada Marisela Monroy Villalobos con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado..., se Acuerda:

I.- II.- Atento a lo solicitado y al estado procesal que guardan los autos, se ordena emplazar al C. Mario Torres Hernández por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no ser así será notificado por medio de cédula.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Arminda Araceli Frías Austria, que actúa con Secretario Lic. Gladys Mora Luna, que dá fe.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 17 de agosto de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-11-2005

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. María Luisa Lozano Estrella, en contra de los CC. Luis Ricardo Ríos López, Antonio Ríos Nieto, Lic. Sergio Barragán Mejía Notario Público Número 12 de Pachuca, Hidalgo y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, expediente número 208/2005, la C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 19 diecinueve de septiembre del 2005 dos mil cinco.

Por presentada María Luisa Lozano Estrella con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 47, 55, 625, 626 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal de los autos, emplácese al demandado Antonio Ríos Nieto por medio de edictos que deberán por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, para que en un término legal de 40 cuarenta días dé contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo así será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Antonia González Hernández, que dá fe".

3 - 2

Pachuca, Hgo., octubre de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-11-2005

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Silvia Vera Sánchez, en contra de Jorge Gama Vera, expediente número 1143/04.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de agosto del 2005 dos mil cinco.

Por presentada Silvia Vera Sánchez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado..., se Acuerda:

I.- Atento a lo solicitado y al estado procesal que guardan los autos, se ordena emplazar al C. Jorge Gama Vera por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no ser así será notificado por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Arminda Araceli Frías Austria, que actúa con Secretario Lic. Gladys Mora Luna, que dá fe.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 11 de noviembre de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-11-2005

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por José Luis Soberanes Escorcía, en contra de Arturo Martínez Mancilla y María Antonieta Hernández Alarcón, expediente número 53/2002.

I.- Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos, consistente en: Un bien inmueble ubicado en calle Mejía esquina con Efrén Rebolledo, colonia Morelos, de esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 1 uno, Tomo I, del Libro I, Volumen 4 cuatro, Sección I, de fecha 16 dieciséis de mayo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.00 diez metros linda con Gonzalo Polo; Al Sur: 8.60 ocho metros sesenta centímetros linda con calle Efrén Rebolledo; Al Oriente: 15.00 quince metros y linda con Asunción Pérez; Al Poniente: 15:00 quince metros y linda con propiedad de Graciela y Ana María Martínez Hernández.

II.- Se convoca a postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día 11:00 once horas del día 13 trece de diciembre del año 2005 dos mil cinco.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$190,000.00 (CIENTO

NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

V.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 10 de noviembre de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2005

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por Domiciano Cruz Viguera, en contra de Marcelina Cruz H., expediente número 759/2004, se dictó un auto que a la letra dice:

"En la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, a los tres días del mes de octubre del año dos mil cinco.

Por presentado Domiciano Cruz Viguera con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 111, 121 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y visto el estado que guardan los presentes autos, procédase a emplazar a la demandada Marcelina Cruz H., por medio de edictos los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en El Sol de Hidalgo edición regional Tula, haciéndose saber a la demandada que deberá de contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de 60 días contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados en el Periódico Oficial en el Estado, apercibida que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo se requiere a la demandada para que dentro del término antes referido señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario, se le notificará por medio de cédula.

II.- Para cumplimentar los puntos anteriores publíquese por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo Regional, edictos en términos del Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.

III.- Quedan en esta Secretaría a disposición del demandado las correspondientes copias simples de traslado para que las reciba previa identificación y razón de recibo que obre en autos.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. S. Enrique Flores Colín Juez Primero de lo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Tercer Secretario de Acuerdos Lic. Lilian Rocío Lugo Martínez, que autentica y dá fe.

3 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 17 de octubre de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-11-2005

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio Escrito Familiar, promovido por Briseyda Salgado Alvarez, en contra de Luis Lucio Valencia, expediente número 707/2003.

Pachuca, Hidalgo, a 14 catorce de septiembre de 2005 dos mil cinco.

Por presentada Briseyda Salgado Alvarez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 82, 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se Acuerda:

I.- Como lo expresa la ocursoante bajo protesta de decir verdad y visto el estado procesal que guardan los autos, se ordena emplazar al C. Luis Lucio Valencia, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así será notificado por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Arminda Araceli Frías Austria, que actúa con Secretario Lic. Dinorah Hernández Ricardi, que dá fe.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 14 de junio de 2005.-LA C. ACTUARIO.- LIC. NORMA ANGELICA FREGOSO REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2005

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Artemio López Gómez, en contra de Jorge Gómez López, expediente número 1183/94, obran en autos entre otras constancias, las siguientes:

Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 2 dos de septiembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, consistente en:

A).- La casa habitación ubicada en el Lote 20 veinte, Manzana F, del Fraccionamiento Plutarco Elías Calles, de esta ciudad, cuyas medidas, colindancias, superficie y datos registrales obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día 9 nueve de diciembre del año en curso, a las 10:00 diez horas.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, según valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y

periódico de información local Milenio Hidalgo, así como en los lugares de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar más aparente del bien raíz materia de remate, convocando a posibles licitadores a que participen en la Almoneda.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., noviembre de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ADRIANA BUSTAMANTE CABRERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-11-2005

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por María del Rosario Campos Hernández, en contra de J. Félix Ortega Sánchez y María Eugenia Ortega Rodríguez, expediente número 517/1994, se dictó auto que a la letra dice:

"Apan, Hidalgo, a 25 veinticinco de octubre de 2005 dos mil cinco.

Por presentada María del Rosario Campos Hernández con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1255, 1410, 1411 del Código de Comercio, 552, 553, 554, 558, 560, 561 y 586 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles aplicado, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que vierte la promovente en el de cuenta y como se solicita, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 14 catorce de abril de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, el cual se encuentra ubicado en la calle Francisco Juárez número 34 treinta y cuatro, en Tlanalapa, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en este Distrito Judicial bajo el número 47, Foja 48, de la Sección Quinta, según asiento de fecha 18 dieciocho de febrero de 1976 mil novecientos setenta y seis.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 9 nueve de diciembre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$147,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial más alto estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el periódico de mayor circulación en el Estado denominado El Sol de Hidalgo y por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado ello en atención a que su publicación es en forma semanal, así como en los parajes públicos, que resulta ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del remate.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada Lyzbeth Robles Gutiérrez, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Angélica Anaya Montiel, que autentica y dá fe".

3 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2005

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Amanda Maricela Fernández Salinas, en contra de Raúl Agustín Amador Granillo, expediente número 398/2004, se ha dictado una resolución que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 06 seis de octubre del año 2005 dos mil cinco.

Vistos para dictar sentencia definitiva dentro de los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Amanda Maricela Fernández Salinas, en contra de Raúl Agustín Amador Granillo, expediente 398/2004 y RESULTANDOS: 1o.- 2o.- CONSIDERANDOS: I.- II.- III.- IV.- V.- VI.- RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha procedido la Vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada se constituyó en rebeldía a pesar de haber sido legalmente emplazado a Juicio.

CUARTO.- En consecuencia queda disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. Amanda Maricela Fernández Salinas y Raúl Agustín Amador Granillo, celebrado ante el Oficial del Registro Familiar de Tulancingo, Hidalgo, el 16 dieciséis de marzo de 2001 dos mil uno, que se encuentra asentado en el Libro 01, Acta 152.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al C. Oficial del Registro del Estado Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a efecto de que realice las anotaciones marginales correspondientes en términos de lo previsto por el Artículo 126 del Código Familiar.

SEXTO.- Para dar cumplimiento al punto que antecede gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente de Tulancingo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado se sirva girar a su vez oficio correspondiente al C. Oficial del Registro del Estado Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

SEPTIMO.- Se condena al demandado Raúl Agustín Amador Granillo, a no contraer nupcias hasta pasado dos años contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, como lo prevé el Artículo 273 del Código de Procedimientos Familiares.

OCTAVO.- La C. Amanda Maricela Fernández Salinas, podrá contraer nuevo matrimonio, una vez que transcurra un año contado a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

NOVENO.- Se condena al C. Raúl Agustín Amador Granillo como cónyuge culpable al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de la C. Amanda Maricela Fernández Salinas y del menor Julio Avelina Amador Fernández del 50% (cincuenta por ciento) del salario mínimo vigente en la Entidad cantidad que deberá depositar los primeros 5 cinco días de cada mes en este H. Juzgado, la cual deberá ser entregada a la C. Amanda Maricela Fernández Salinas.

DECIMO.- Se concede la guarda y custodia definitiva del menor Julio Avelino Amador Fernández a favor de la C. Amanda Maricela Fernández Salinas, con la suma de facultades inherentes a la misma.

DECIMO PRIMERO.- La C. Amanda Maricela Fernández Salinas, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, tiene la obligación de usar nuevamente su nombre de soltera como lo prevé el Artículo 159 del Código Familiar vigente.

DECIMO SEGUNDO.- En términos del Artículo 627 del

Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Procedimientos Familiares, publíquense los puntos resolutorios de la presente sentencia por medio de edictos dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO TERCERO.- No se hace especial condena en costas en esta instancia.

DECIMO CUARTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la C. Juez Segundo Familiar de este Distrito Judicial Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario que dá fe"

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 10 de noviembre de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-11-2005

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por María del Carmen Franco Vera, en contra de Luis Felipe Ramírez Luna, expediente número 895/2003, se ha dictado un auto que a la letra dice:

"En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 26 veintiséis de octubre del 2005 dos mil cinco.

Por presentado Cupertino Franco Ortega en su calidad de Apoderado Legal de la C. María del Carmen Franco Vera con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 82, 91, 98 del Código de Procedimientos Familiares, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por reconocida la personalidad con la que promueve el ocurso en términos del testimonio de la Escritura Pública número diez mil ciento cincuenta y cuatro, Volumen número ciento sesenta y nueve, de fecha 30 treinta de septiembre del año 2005 dos mil cinco, relativo al poder general para pleitos y cobranzas tirado ante la fe del Notario Público Número 7 Siete de este Distrito Judicial.

II.- Toda vez que ha transcurrido con exceso el término concedido por auto de fecha 27 veintisiete de octubre del año 2004 dos mil cuatro, en consecuencia se abre el Juicio a prueba por un término de 10 diez días hábiles fatales para tal efecto.

III.- Notifíquesele el presente auto y subsecuentes al C. Luis Felipe Ramírez Luna, por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, a salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad.

IV.- Por tratarse de un auto que abre a Juicio a prueba, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

V.- Como se solicita, devuélvase a los profesionistas que refiere, el documento que menciona, dejando en su lugar copias debidamente certificadas, previa identificación, toma de razón y recibo que obre en autos.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Grace Gutiérrez Jurado, que autoriza y dá fe".

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 7 de noviembre de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2005

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve el Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Crispina Bautista Montoya y/o Crispina Bautista, Primo Eliceo, Filiberto, Sara, Paulino, Margarito, Herminio, Severino y Obdulia de apellidos Larrieta Bautista, Juan Pablo Larrieta Angeles, Olivia, María Magdalena, María Luisa y Crispina de apellidos Larrieta Villareal a bienes de Herminio Larrieta Aguilar, expediente número 483/2005, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Actopan, Hidalgo, a 29 veintinueve de junio del año 2005 dos mil cinco.

Por presentados Crispina Bautista Montoya y/o Crispina Bautista, Primo Eliceo, Filiberto, Sara, Paulino, Margarito, Herminio, Severino y Obdulia de apellidos Larrieta Bautista, Juan Pablo Larrieta Angeles, Olivia, María Magdalena, María Luiza y Crispina de apellidos Larrieta Villareal con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando la muerte sin testar del C. Herminio Larrieta Aguilar, basándose en los hechos y consideraciones que deja asentados en su escrito de referencia. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1580, 1583, 1588, 1630 y 1633 del Código Civil, 47, 55, 111, 771, 772, 773, 774, 775, 785, 787, 789, 791, 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se Acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente.

II.- Se admite y queda radicado en este H. Juzgado, el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. Herminio Larrieta Aguilar.

III.- Dése la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público adscrito de este H. Juzgado.

IV.- Gírese atentos oficios a los CC. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Director del Archivo General de Notarías en el Estado, a fin de que informen en esta Autoridad si en dichas dependencias se encuentra inscrito testamento otorgado por Herminio Larrieta Aguilar.

V.- Se señalan las 09:00 nueve horas del día 10 diez de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la testimonial a que alude el Artículo 787 de la Ley adjetiva invocada.

VI.- Agréguese a sus autos los anexos que exhibe para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VII.- Una vez que se dé cumplimiento al punto V quinto del presente auto y toda vez que en el de cuenta se desprende el desconocimiento del domicilio de Juan Larrieta Bautista, fíjense los correspondientes edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación del Estado, así como los avisos en los sitios públicos de esta ciudad y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciándose su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de las personas que reclaman su herencia, llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan a este H. Juzgado a reclamarla dentro del término de 40 cuarenta días.

VIII.- Por cuanto hace a Margarito y Severino de apellidos Larrieta Bautista, notifíqueseles la radicación del presente sucesorio en el domicilio señalado en el escrito que se provee, para que si a sus intereses conviene se apersonen en el presente Juicio.

IX.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que menciona en su escrito de cuenta,

autorizando para tal efecto a los profesionistas que indica en el mismo.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Saúl Fermán Guerrero Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Primer Secretario de Acuerdos Licenciado Joaquín Gutiérrez Labra, que autoriza y dá fe"

2 - 2

Actopan, Hgo., a 14 de octubre de 2005.-LA C. ACTUARIO.- LIC. MIRIAM ARIADNA RAMIREZ GUTIERREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-11-2005

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Juan Cruz Silva en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Patricia Vergara Hernández, expediente número 557/2004, la C. Juez Quinto de lo Civil dictó acuerdo que a la letra dice:

"En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 11:00 horas del día 4 cuatro de noviembre del año 2005 dos mil cinco, día y hora para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate dentro del presente Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Patricia Vergara Hernández. Abierta la audiencia... Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 552, 558, 561, 562, 563, 568, 570 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en calle 12, Lote 35, Manzana J, Fraccionamiento Piracantos IV, Parque de Poblamiento Hidalgo Unido en esta ciudad, cuyas demás características, medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 6 seis de diciembre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$157,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos con rebaja del 20% de la tasación.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en estrados de este Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Quedando notificados los comparecientes del presente acuerdo. Con lo que se termina la presente diligencia firmando al margen y alcance para debida constancia, previa lectura y ratificación de su contenido, doy fe.

NOTA: Medidas y colindancias del inmueble motivo de la subasta: Al Noroeste: 15.00 metros linda con Lote 34; Al Sureste: 15.00 metros linda con Lote 36; Al Noreste: 6.00 metros linda con Lote 12; Al Suroeste: 6.00 metros linda con Lote 2, superficie total de 90.00 metros cuadrados".

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 9 de noviembre de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA OCIELA ROMO RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-11-2005

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 319/2005, dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por el C. Florentino Olvera Zamudio, en contra de la C. Apolinar Quintanar Falcón, obra un auto que a la letra dice:

"Huichapan de Villagrán, Hidalgo, a 07 siete de noviembre del año 2005 dos mil cinco.

Por presentado Florentino Olvera Zamudio con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 33, 91 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Se tienen por hechas las manifestaciones que hace valer el promovente en su escrito de cuenta, en el sentido de que el domicilio que de la demandada proporcionó, en oficio de fecha 11 once de mayo del año en curso, la Licenciada Ana Alicia Hoyo Chalit Vocal de Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en Hidalgo, es el que habitó con el promovente, tal y como lo hace constar el Actuario en diligencia de fecha 28 veintiocho de octubre del año en curso.

II.- Toda vez que ya obra razón actuarial en el sentido de que en el domicilio que proporcionó el Registro Federal de Electores no vive ahí el demandado y de la contestación de los demás oficios emitidos a las diferentes dependencias se desprende que no obra en las mismas domicilio alguno a nombre del mismo, se ordena emplazar a la C. Apolinar Quintanar Falcón, por medio de edictos los cuales se ordena publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo haciéndole saber al demandado Apolinar Quintanar Falcón, que debe presentarse dentro del término de 40 cuarenta contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado de contestación a la demanda incoada en su contra apercibido que en caso de no hacerlo así, será declarado presuntamente confeso de todos y cada uno de los hechos que en la misma se mencionan, asimismo requiérasele para que dentro del término antes mencionado señale domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo será notificada por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este Juzgado haciéndole saber que las copias simples de traslado queda a su disposición en la Primera Secretaría de este H. Juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Rogelio Hernández Ramírez, que dá fe".

3 - 2

Huichapan, Hgo., noviembre de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-11-2005

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Silvia Angélica Navarrete Rodríguez, en contra de Juan Manuel Arriaga Márquez, expediente número 151/05.

Pachuca, Hidalgo, a 13 trece de octubre del año 2005 dos mil cinco.

Por presentada Silvia Angélica Navarrete Rodríguez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 57, 58, 82, 91 y 100 del Código de Procedimientos Familiares, 652, 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió el demandado al no haber contestado la demanda interpuesta en su contra.

II.- Se declara fijada la litis en el presente Juicio.

III.- Se abre el presente Juicio a prueba, concediendo a las partes un término de 10 diez días improrrogables para su ofrecimiento.

IV.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para

oír y recibir notificaciones, notifíquese por medio de cédula que se fije en los estrados de este H. Juzgado.

V.- En virtud de que el presente auto ordena la apertura del negocio a prueba, notifíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Arminda Araceli Frías Austria Juez Primero Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Dinorah Hernández Ricardi, que dá fe.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 17 de noviembre de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. NORMA ANGELICA GREGOSO GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-11-2005

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Silvia Tello de Meneses Campos y/o Antonio Alejandro Ordaz Roque en su carácter de Apoderados Legales de Servimatico de Pachuca S.A. de C.V., contra León Meneses Mérida, expediente número 333/2003, la C. Juez Sexto de lo Civil dictó una resolución que en su parte conducente dice:

"En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 21 veintiuno de noviembre 2005 dos mil cinco.

Por presentada Silvia Tello de Meneses Campos con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 103, 104, 127, 131, 552, 553, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita y en virtud de las manifestaciones que vierte en el escrito que se provee, se señala de nueva cuenta las 11:00 once horas del día 13 trece de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la convocación de postores a la Primera Almoneda de Remate, mismo que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$796,500.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del Juzgado y lugar del inmueble a rematar), e insertándose dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Síntesis, que se edita en esta ciudad, en los que se indique el valor, el día, la hora y el sitio del remate.

IV.- En consecuencia y toda vez que el bien inmueble a rematar se encuentra ubicado en Tepeapulco, Hidalgo, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Civil y Familiar competente del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, a efecto de que publique el edicto que se anexe a dicho exhorto, únicamente por lo que respecta al lugar del inmueble a rematar.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciada María Benilde Zamora González, que actúa legalmente con Secretario Licenciada Norma Olguín Zamora, que autoriza y dá fe.

Lugar del inmueble a rematar: Casa habitación ubicada en la calle Josefa Ortiz de Domínguez s/n hoy número 65, colonia Ampliación Pino Suárez, Tepeapulco, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: En 20.00 metros y linda con Isidro Cortés; Al Sur: En 20.00 metros y linda con León Meneses Mérida; Al Oriente: En 10.00 metros y linda con calle Josefa Ortiz de Domínguez y Al Poniente: En 10.00 metros y linda con Isidro Cortés. Valor: \$796,500.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Día y hora de Remate: Las 11:00 once horas del día 13 trece de diciembre del año 2005 dos mil cinco. Sitio del Remate: En el local de este H. Juzgado".

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 21 de noviembre de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-11-2005

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Antonia Vega Mejía, promovido por Juana Escorza González, expediente número 294/2005, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"... en cumplimiento a lo dispuesto en el Numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar avisos en el lugar del Juicio, que resultan ser los tableros notificadores de este Organó Jurisdiccional y en los del nacimiento y fallecimiento de la de cujus, que resultan ser los estrados de la Presidencia Municipal en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de Antonia Vega Mejía, que quien reclama la herencia es Juana Escorza González cuyo parentesco es el de colateral en cuarto grado por ser sobrina de la misma, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que se presenten en este Juzgado a reclamarla dentro del término de 40 cuarenta días...."

Publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 15 de noviembre de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LUZ ROCIO CANO HERRERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-11-2005

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Especial Hipotecario, promovido por Sergio Beltrán Merino en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, demandando de Julio Sánchez Hernández y Adriana Moreno García, radicándose la demanda bajo el expediente número 359/2003 y en cual se dictó una resolución que dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 4 cuatro de noviembre del 2005 dos mil cinco.

RESUNTANDOS.- CONSIDERANDOS.- RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Especial Hipotecaria, intentada.

TERCERO.- El actor probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no contestó la demanda entablada en su contra, siguiéndose este Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia se condena a la parte demandada Julio Sánchez Hernández y Adriana Moreno García, para que dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, paguen a la parte actora lo siguiente: \$30,844.00 (TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de importe dispuesto y no pagado del crédito original pactado en el contrato base de la acción; \$53,099.08 (CINCUENTA Y TRES MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 08/100 M.N.), por concepto de importe dispuesto y no pagado del crédito adicional pactado en el contrato base de la acción hasta el 1 uno de junio de 2003 dos mil tres; \$5,627.93 (CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 93/100 M.N.), por concepto de las erogaciones netas pactadas en el contrato base de la acción, devengadas y no pagadas, hasta el 1 uno de junio de 2003 dos mil tres; \$142.12 (CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.), por concepto de primas de seguro de vida pactadas en el contrato base de la acción, devengadas y no pagadas por los demandados, hasta el 1 uno de junio de 2003 dos mil tres; \$129.20 (CIENTO VEINTINUEVE PESOS 20/100 M.N.), por concepto de primas de seguro de daños pactadas en el

contrato base de la acción, devengadas y no pagadas por los demandados, hasta el 1 uno de junio de 2003 dos mil tres; \$53.93 (CINCUENTA Y TRES PESOS 93/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios pactados en el contrato base de la acción, devengados y no pagados por los demandados, hasta el 1 uno de junio de 2003 dos mil tres. Asimismo se les condena a los demandados al pago de las disposiciones de crédito que de manera adicional hayan realizado y realicen con posterioridad al 1 uno de junio de 2003 dos mil tres; al pago de las erogaciones netas pactadas en el contrato base de la acción, devengadas y que se devenguen con posterioridad al 1 uno de junio de 2003 dos mil tres; al pago de los intereses ordinarios pactados en el contrato base de la acción, devengados y que se devenguen con posterioridad al 1 uno de junio de 2003 dos mil tres; al pago de los intereses moratorios pactados en el contrato base de la acción, devengados y que se devenguen con posterioridad al 1 uno de junio de 2003 dos mil tres; al pago de las primas de seguro de vida pactadas en el contrato base de la acción, devengadas y que se devenguen con posterioridad al 1 uno de junio de 2003 dos mil tres; al pago de las primas de seguro de daños pactadas en el contrato base de la acción, devengadas y que se devenguen con posterioridad al 1 uno de junio de 2003 dos mil tres; al pago de la pena convencional pactado en el inciso E) del apartado tercero del Reglamento del Contrato de Apertura de Crédito con interés y garantía hipotecaria, consistente en el equivalente a la erogación neta mensual determinada conforme a la cláusula cuarta del contrato, por cada mes o fracción que el acreditado u otra persona permanezca en el inmueble hipotecado, sin desocuparlo, en caso de que se adjudique el mismo al actor y no lo desocupa en un plazo máximo de quince días, al pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio, prestaciones que serán liquidadas en la etapa de ejecución de sentencia, apercibidos que de no hacerlo, se hará truce y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor.

QUINTO.- Además de la comunicación legal establecida en el Juicio con la parte codemandada Julio Sánchez Hernández publíquense por 2 dos veces consecutivas los puntos resolutive de la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo resolvió y firma la Licenciada Diana Mota Rojas Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Celia Ramírez Godínez, que autentica y dá fe. Doy fe"

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 21 de septiembre de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CESAR I. HERRERA SOLIS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-11-2005

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María del Consuelo Cervantes Flores, promovido por Josefina Cervantes Flores, expediente número 488/2005, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"... a efecto de que en su momento se atienda lo solicitado por la promovente y conforme a lo dispuesto en el Numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar avisos en el lugar del Juicio y en el de nacimiento y fallecimiento de la de cujus, que resulta ser los tableros notificadores de este Organó Jurisdiccional, anunciando la muerte sin testar de María del Consuelo Cervantes Flores o Consuelo Cervantes Flores, que quien reclama la herencia es Josefina Cervantes Flores, cuyo parentesco es el de colateral igual, por ser hermana de la misma, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que se presenten en este Juzgado a reclamarla dentro del término de 40 cuarenta días...."

Publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 15 de noviembre de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LUZ ROCIO CANO HERRERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-11-2005

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

El próximo día 13 trece de diciembre del año 2005 dos mil cinco, a las 12:00 doce horas, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Alejandro Armando Rojo Hurtado en su carácter de Endosatario en Procuración de la Sra. Lugarda Alicia Díaz Hernández, en contra de Juan Romero García, expediente número 30/04-3, en virtud de haberse decretado en pública subasta la venta del inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 31 treinta y uno de mayo del año 2004, cuyas características son las siguientes: El lote número diecisiete ubicado sobre la calle Privada de Arcoiris número 112, en el Fraccionamiento Valle Verde, de esta ciudad, que se encuentra en la Escritura número 9229 nueve mil doscientos veintinueve, del Volumen número 120 ciento veinte, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos, tirada por el Notario Número 2 Dos Lic. Alejandro Cravioto Melo y que se encuentra debidamente inscrita bajo el número 419 cuatrocientos diecinueve, Tomo I, Libro I, Sección Primera, de fecha 25 veinticinco de marzo de 1993 mil novecientos noventa y tres, a nombre del hoy demandado Juan Romero García, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 10.00 metros y linda con Privada Arcoiris; Al Sur: 10.00 metros y linda con rancho nuevo; Al Oriente: 35.00 metros y linda con propiedad de la señora Elisa Melo; Al Poniente: 35.00 metros y linda con propiedad del señor Heriberto Marroquín Perea, con una superficie de 350.00 metros cuadrados.

Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$245,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Se convocan postores.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado. Doy fe.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., noviembre 17 de 2005.-LA C. ACTUARIO.- LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica

Derechos Enterados. 21-11-2005

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Alejandro Oliver Hernández, en contra de Karina Beatriz Etchegoyen Flores, expediente número 512/2005.

Pachuca, Hidalgo, a 16 dieciséis de noviembre de 2005 dos mil cinco.

Por presentada Nancy Ibeth Alarcón Reyes Apoderado Legal de Alejandro Oliver Hernández con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 82, 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que hace valer la ocursoante en el que se provee.

II.- Atento a lo solicitado y al estado procesal que guardan los autos, se ordena emplazar a la C. Karina Beatriz Etchegoyen Flores por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así será notificada por medio de cédula.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Tercero de lo Familiar Lic. Esperanza Hernández Mercado, que actúa con Secretario Lic. María Concepción Ortega Ruiz, que dá fe.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 16 de noviembre de 2005.-EL C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-11-2005

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por María de Jesús Montoya Villarreal, en contra de José Martín Alonso Galindo, expediente número 29/03.

Pachuca, Hidalgo, 21 veintiuno de octubre del 2005 dos mil cinco.

Por presentada María de Jesús Montoya Villarreal con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado..., se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y toda vez que el domicilio a que hace referencia en su contestación el Instituto Federal Electoral es el mismo donde habita la ocursoante y con base a lo manifestado por los CC. Comandante de la Policía Ministerial del Estado, Administrador de Telégrafos y Teléfonos de México en sus respectivos oficios que obran en autos, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre del C. José Martín Alonso Galindo y en virtud de que el estado procesal que guardan los presentes autos es la etapa de ejecución de la sentencia definitiva en vía de apremio, constando en autos un requerimiento personal hacia José Martín Alonso Galindo, notifíquese a éste el auto de fecha 06 seis de mayo del año en curso, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 15 quinde días contados a partir de la última publicación conteste la vista que se le hizo por dicho auto en relación al incidente de liquidación de la sociedad conyugal y del proyecto de partición y se le requiere para que en igual término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad apercibido que de no hacerlo, se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado quedando a su disposición de esta Secretaría el proyecto de partición exhibido por su contraria, apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por conforme, con excepción del predio descrito con el número 4 del proyecto en mención toda vez que como lo manifiesta María de Jesús Montoya Villarreal se trata de ejido teniendo en consecuencia en procedimiento diverso ante esta Autoridad independiente a ésta, por lo que se le dejan a salvo los derechos para que los haga valer en la vía y forma propuesta.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Arminda Araceli Frías Austria quien actúa con Secretario Lic. Dinorah Hernández Ricardi, que dá fe.

Pachuca, Hidalgo, 06 seis de mayo del 2005 dos mil cinco.

Por presentada María de Jesús Montoya Villarreal con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado..., se Acuerda:

I.- Se tiene a la ocursoante iniciando en vía de apremio incidente de liquidación de la sociedad conyugal.

Dése vista al C. José Martín Alonso Galindo para que dentro del término de 03 tres días manifieste lo que su derecho convenga.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Arminda Araceli Frías Austria, quien actúa con Secretario Lic. Gladys Mora Luna, que dá fe.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 16 de noviembre de 2005.-LA C. ACTUARIO.- LIC. NORMA ANGELICA FREGOSO GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-11-2005

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NO. 514/86**

Pachuca, Hgo., noviembre 17 diecisiete del año 2005 dos mil cinco.

Por presentado Gonzalo Sánchez Rosas con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 53, 80, 82, 91, 92 y 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que no se obtuvieron datos de ubicación del domicilio del demandado, se autoriza el emplazamiento por edictos a la C. María de los Angeles Verdugo Gaxiola, los cuales serán publicados por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no ser así se tendrá por perdido su derecho, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado, asimismo se le requiere para que en igual término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así se hará por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Arminda Araceli Frías Austria, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Lilia Flores Castelazo, que dá fe.

3 - 1

Derechos Enterados. 23-11-2005

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Licenciado E. Palemón Alamilla Villeda, en contra de Nidia Olga Díaz Dorantes en su carácter de deudor principal y Adrián Mendoza Gómez en su carácter de Aval, expediente número 423/2003, obra un auto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 10 diez de noviembre de 2005 dos mil cinco.

Por presentado Licenciado E. Palemón Alamilla Villeda con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1056, 1057, 1075, 1078, 1294, 1348, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, 55, 558, 561, 562, 563, 565, 566 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, de aplicación supletoria al Código de Comercio, se Acuerda:

I.- II.- III.- Asimismo, como lo solicita y visto el estado procesal que guardan los presentes autos..., se convoca a postores para la audiencia de Remate en Primera Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 18 dieciocho de enero de 2006 dos mil seis, dentro del expediente número 423/2003.

IV.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble, ubicado en calle Benito Juárez número 3, en Progreso de Obregón, Hidalgo, embargado dentro del presente Juicio mediante diligencia actuarial de fecha 29 veintinueve de agosto de 2003 dos mil tres, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran en el expediente.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'343,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre de esta ciudad y en el lugar de ubicación del inmueble, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sol de Hidalgo.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada Miriam Torres Monroy Juez de lo Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, quien actúa ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Isabel Luna Mekler, quien dá fe".

3 - 1

Mixquiahuala, Hgo., a 16 de noviembre de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-11-2005

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO**

En Juicio Ordinario Civil, promovido por María Inés Ascencio Flores, en contra de la sucesión intestamentaria a bienes de Fernando Soberanes Badillo representada por su Albácea Aurora Soberanes Hernández de los CC. Esteban García Badillo, Susana Hernández Badillo y Sahara Hernández Badillo por si o a través de sus Representantes Legales, Albácea o Causahabientes, expediente número 146/2004.

En auto de fecha 05 cinco de octubre del año en curso, se acordó que toda vez que puede apreciarse en autos, no se pudo entablar comunicación legal con Esteban García Badillo y Sahara Hernández Badillo, ni tampoco se pudo informar acerca de algún domicilio donde pudiese notificárseles a través de los oficios girados a distintas dependencias, emplácese a dichas personas a través de los correspondientes edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico local de los de mayor circulación, concediéndoles un plazo de 40 cuarenta días para que contesten la demanda instaurada en su contra, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada, apercibidos que en caso de no hacerlo así se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, así como para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se les notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se pongan de ellas.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciada Marta Marisa Fernández Ruiz, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Laura Elizabeth Chincolla Hidalgo, que autoriza y dá fe.

3 - 1

Atotonilco El Grande, Hgo., a 9 de noviembre de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VERONICA LOZADA FLORES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-11-2005

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Ma. Guadalupe Guerrero Mora, en contra de Mario Alberto Díaz Islas, expediente número 284/2004, se ha dictado una sentencia definitiva que a la letra dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 17 diecisiete de octubre de 2005 dos mil cinco.

Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Ma. Guadalupe Guerrero Mora, en contra de Mario Alberto Díaz Islas, expediente 284/2004 y RESULTANDO.- 1o.- 2o. CONSIDERANDOS.- I.- II.- III.- IV.- V.- VI.-....

Por lo antes expuesto y fundado y con apoyo además en lo establecido por los Artículos 207, 208, 209 y 210 relativos del Código de Procedimientos Familiares, es de resolverse y se RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido competente para conocer y resolver del presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Escrita Familiar.

TERCERO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada se constituyó en rebeldía a pesar de haber sido legalmente emplazado a Juicio.

CUARTO.- En consecuencia queda disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. Ma. Guadalupe Guerrero Mora y Mario Alberto Díaz Islas celebrado ante el Oficial del Registro Civil de Guadalajara, Jalisco el 22 veintidós de julio de 1999 mil novecientos noventa y nueve, que se encuentra asentado en el Libro 166, Acta 1051.

QUINTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal legal misma que se liquidará en ejecución de sentencia.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al C. Oficial del Registro del Estado Civil de Guadalajara, Jalisco, a efecto de que realice las anotaciones marginales correspondientes en términos de lo previsto por el Artículo 126 del Código Familiar.

SEPTIMO.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente del Estado de Guadalajara, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado se sirva girar a su vez oficio correspondiente al C. Oficial del Registro Civil de Guadalajara, Jalisco.

OCTAVO.- Se condena al demandado Mario Alberto Díaz Islas a no contraer nupcias hasta pasado dos años contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución como lo prevee el Artículo 273 del Código de Procedimientos Familiares.

NOVENO.- La C. Ma. Guadalupe Guerrero Mora podrá contraer nuevo matrimonio una vez que transcurra un año contado a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

DECIMO.- Se condena al C. Mario Alberto Díaz Islas como cónyuge culpable al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de la C. Ma. Guadalupe Guerrero Mora y del menor Fernando Alberto Díaz Guerrero del 50% (cincuenta por ciento) del salario mínimo vigente en la Entidad, cantidad que deberá depositar los primeros 5 cinco días de cada mes en este H. Juzgado, la cual deberá ser entregada a la C. Ma. Guadalupe Guerrero Mora.

DECIMO PRIMERO.- Se concede la guarda y custodia

definitiva del menor Fernando Alberto Díaz Guerrero a favor de la C. Ma. Guadalupe Guerrero Mora, con la suma de facultades inherentes a la misma.

DECIMO SEGUNDO.- La C. Ma. Guadalupe Guerrero Mora una vez que cause ejecutoria le presente resolución, tiene la obligación de usar nuevamente su nombre de solera como lo prevee el Artículo 159 del Código Familiar vigente.

DECIMO TERCERO.- En términos del Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Procedimientos Familiares, publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia por medio de edictos dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO CUARTO.- No se hace especial condena en costas en esta instancia.

DECIMO QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, quien actúa con Secretario Lic. Anabell Avilés Núñez, que dá fe".

2 - 1

Pachuca, Hgo., noviembre 8 de 2005.-EL C. ACTUARIO.- JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-11-2005

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores Cristina Benítez Ramírez y Juan Robles Asalte, promovido por Adelaida Peñaloza Benítez, expediente número 416/05, obra un auto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 28 veintiocho de septiembre de 2005 dos mil cinco.

Para efectos de mejor proveer y toda vez que la declaración de herederos dentro del presente Juicio la solicitan parientes colaterales dentro del cuarto grado y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se ordenan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio y en los lugares de fallecimiento y origen de los finados Cristina Benítez Ramírez y Juan Robles Asalte, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que dentro del plazo de 40 cuarenta días, comparezca a este Juzgado a reclamarla, dichos avisos deberán insertar 02 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, en su sección regional.

II.- ... Notifíquese y cúmplase....

Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Miriam Torres Monroy Juez de lo Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, quien actúa ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Anastacia Ramos de Lucio, quien dá fe".

2 - 1

Mixquiahuala, Hgo., a 07 de octubre de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSA MARIA MEDINA ZEPEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-11-2005

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Rosa Mera López, promovido por Ana María Mera Torres y otros, expediente número 428/05, obra un auto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 11 once de noviembre de 2005 dos mil cinco.

I.- En atención a que la declaración de herederos dentro del presente Juicio la solicitan parientes colaterales y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio y en los lugares de fallecimiento y origen de la finada Rosa Mera López, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que dentro del plazo de 40 cuarenta días, comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dichos avisos deberán insertarse por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, en su sección regional.

II.- III.- Cúmplase....

Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Miriam Torres Monroy Juez de lo Civil y Familiar de Primera Instancia, con ejercicio en este Distrito Judicial, quien actúa ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Angélica María Angeles Mata, quien da fe".

2 - 1

Mixquiahuala, Hgo., a 16 de noviembre de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSA MARIA MEDINA ZEPEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-11-2005

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, antes Multibanco COMERMEX S.N.C., en contra de María Elena Tovar Domínguez, expediente número 495/2001, se dictó un auto que a la letra dice:

"Sentencia definitiva.- Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, octubre 31 treinta y uno de octubre de 2005 dos mil cinco.

Vistos los presentes autos, para dictar sentencia definitiva dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, antes Multibanco COMERMEX S.N.C., en contra de María Elena Tovar Domínguez, expediente número 495/2001.

RESULTANDOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVE:

PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Especial Hipotecaria intentada.

TERCERO.- La actora probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no contestó la demanda entablada en su contra, siguiéndose este Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia, se condena a María Elena Tovar Domínguez, para que dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, pague al actor Banco Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, antes Multibanco COMERMEX S.N.C., la cantidad de \$27,216.00 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de crédito original; la cantidad de \$78,300.14 (SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 14/100 M.N.), por concepto de crédito adicional, ambas cantidades como suerte principal; así como intereses moratorios y ordinarios pactados; gastos y costas del Juicio, previa su regulación correspondiente en autos, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor.

QUINTO.- En términos de los dispuesto por el Artículo 627 de la Ley Adjetiva Civil, publíquense los puntos resolutive de la presente sentencia, por medio de edictos, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado".

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 15 de noviembre de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-11-2005

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 175/2000, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Francisco Rojo Ramírez, promovido por la C. Gabriela Rojo Cervantes, obra un auto que a la letra dice:

"Huichapan, Hidalgo, a 27 veintisiete de febrero de 2001 dos mil uno.

Por presentado Gabriela Rojo Cervantes con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se Acuerda:

I.- Como se desprende del exhorto girado por esta Autoridad que el domicilio de la C. Alejandra Rojo Cervantes no pudo ser localizado, como constan del exhorto de cuenta.

II.- En consecuencia al punto que antecede, se ordena la publicación de edictos por (2) dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, edición regional llamando a la C. Alejandra Rojo Cervantes, a efecto de que comparezca ante esta Autoridad a deducir sus derechos hereditarios dentro de un término de cuarenta días, contados a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, fijándose asimismo los edictos en los sitios públicos de costumbre lugar de fallecimiento del de cujus, lugar del Juicio.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Anastacio Hernández Rodríguez Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Rogelio Hernández Ramírez, que da fe".

2 - 1

Huichapan, Hgo., septiembre de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-11-2005

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 926/03, dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Jorge Beltrán Chávez, en contra de Zenón Chávez Martínez, obra un auto que a la letra dice:

"Acuerdo: Huichapan, Hidalgo, a 10 diez de noviembre del 2005 dos mil cinco.

Por presentado Jorge Beltrán Chávez con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 45, 46, 47, 55, 127, 128, 129, 130, 342, 343, 552, 553, 558, 561 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente manifestando su conformidad con el avalúo presentado por el perito valuador designado en rebeldía de la parte demandada.

II.- Como lo solicita y visto el estado de ejecución que guarda este Juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble denominado "Motobatha", ubicado en la Ranchería de Jonacapa, Municipio de Huichapan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 38.35 metros linda con propiedad Luciano Hernández; Al Sur: 39.70 metros linda con Arturo Cruz; Al Oriente: 108.65 metros linda con propiedad de Ignacio Hernández; Al Poniente: 100.72 metros linda con propiedad de Jesús Ramírez y es amparado por la Escritura Pública número 2000 dos mil que en copia certificada corre agregada en autos, inscrita bajo el número 97, a Fojas 49, del Volumen I, del Tomo III, del Libro I, de la Sección I, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, de fecha 15 quince de noviembre 1984 mil novecientos ochenta y cuatro.

II.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 14 catorce de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble antes citado.

III.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$297,791.20 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.), del valor pericial estimado en autos.

IV.- En exacto cumplimiento a lo dispuesto por el Numeral 558 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, publíquese los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, fijándose edictos en los sitios públicos de costumbre, lugar de ubicación del predio materia del presente Juicio, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, edición regional.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, que autoriza y dá fe Licenciado Alejandro Granados Angeles".

2 - 1

Huichapan, Hgo., noviembre de 2005.-EL C. ACTUARIO.- LIC. SERGIO GALINDO BRAVO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-11-2005

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.****EDICTO**

C.anunciando la muerte sin testar de Marcelo Márquez Valdez, que fue denunciada por el ciudadano Felipe Márquez Valdez:

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Felipe Márquez Valdez, expediente número 445/2005, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 11 de octubre del año 2005 dos mil cinco.

Por presentado Licenciado Josuet López Hernández en su carácter de C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 109, 113, 123, 767, 121, 793, 771 fracción II y 788 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene al Representante Social con base en las manifestaciones vertidas en el de cuenta desahogando la vista que se le mandó a dar en resolución de fecha 27 veintisiete de septiembre del año en curso, respecto de la procesación de la presente sucesión en relación a lo peticionado por el ciudadano Felipe Márquez Valdez en fecha 26 veintiséis de septiembre del año en curso, por lo que hace al auto declarativo.

II.- En consecuencia y vistas las constancias de autos, de las que se advierte que el denunciante y único apersonado en la presente sucesión en que se actúa, con lo cual se actualiza lo dispuesto por el Artículo 793 en relación con el 771 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, atendiendo a la literalidad de los preceptos invocados y lo antes expuesto procédase a fijar los avisos correspondientes en los sitios públicos de esta ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, lugar de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar de Marcelo Márquez Valdez, intestamentaria que fué denunciada por el ciudadano Felipe Márquez Valdez, persona que resulta ser pariente colateral del de cujus en primer grado, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que ocurran a este Juzgado Mixto de Primera Instancia, a reclamar la herencia, dentro de cuarenta días, contados a partir de la última publicación.

III.- Publíquese el presente proveído por medio de edictos que se inserten por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

IV.- Cumplimentado que sea lo ordenado en el punto I y II del presente proveído, se proveerá la conducente y que en derecho proceda con la solicitud de que se dicte el auto declarativo de herederos que en derecho corresponda en la presente sucesión, realizada en fecha 26 de septiembre del año 2005.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado José María Castillo Tovar, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos P.D.D. Salomón Jerónimo Gutiérrez Silvestre, que autoriza y dá fe. Doy fe".

2 - 1

Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., noviembre de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JUAN MERA JUAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-11-2005